

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

Ejercicio 2022

VOLUMEN I. Introducción general, resumen general de las conclusiones e informes de fiscalización de la Administración de la Generalitat



Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat Ejercicio 2022

Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana



VOLUMEN I

INTRODUCCIÓN GENERAL, RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES E INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

VOLUMEN II

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA GENERALITAT

VOLUMEN III

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA GENERALITAT

VOLUMEN IV

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT

VOLUMEN V

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS ADSCRITOS A LA GENERALITAT



VOLUMEN I

INTRODUCCIÓN GENERAL, RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES E INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT



Nota

Este volumen I, con la introducción y los resúmenes, pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe, contextualizándolos en el entorno económico y del sector público valenciano, y facilita la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Contiene una sucinta descripción de la fiscalización realizada, con las conclusiones más destacables.

No obstante, los trabajos completos de fiscalización se encuentran en el conjunto de los volúmenes, así como en los informes individuales ya publicados, todos ellos accesibles en la página web de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (www.sindicom.gva.es). Recomendamos leerlos para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE (con hipervínculos)

I. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN GENERAL DE LAS **CONCLUSIONES** 1. Introducción 8 2. Objetivos y alcance de la fiscalización 15 3. Conclusiones generales de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2022 20 4. Resumen y aspectos más significativos de los informes relacionados con la Cuenta de la Administración de la Generalitat 21 5. Otros aspectos relevantes 33 6. Resumen y aspectos más significativos surgidos en la fiscalización de determinadas entidades 46 7. Las Corts y las otras instituciones estatutarias de la Generalitat 54 56 8. Otras entidades de derecho público 56 9. Seguimiento de las recomendaciones 10. Inventario de los entes del sector público valenciano sujetos a rendición de cuentas (INVENS) 57 11. Estructura del Informe 59 Aprobación del Informe 61



II. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, EJERCICIO 2022	
Publicado en el sitio web de la Sindicatura de Comptes	PDF
III. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, EJERCICIO 2022	
Publicado en el sitio web de la Sindicatura de Comptes	PDF
IV. INFORME DE AUDITORÍA DE LEGALIDAD DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, EJERCICIO 2022	
Publicado en el sitio web de la Sindicatura de Comptes	PDF
V. AUDITORÍA DEL CONTROL INTERNO Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LAS COMPRAS SANITARIAS	
Publicado en el sitio web de la Sindicatura de Comptes	PDF
VI. AUDITORÍA DE CIBERSEGURIDAD Y DE LOS CONTROLES GENERALES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN ORION LOGIS	PDF
Publicado en el sitio web de la Sindicatura de Comptes	
VII. AUDITORÍA OPERATIVA DE LAS AYUDAS DEL PLAN RESISTIR PLUS, EJERCICIO 2022	
Publicado en el sitio web de la Sindicatura de Comptes	PDF

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en millones de euros con un decimal, salvo cuando se indica lo contrario. Se ha efectuado un redondeo para mostrar solo un decimal. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



I. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES



1. INTRODUCCIÓN

1.1. FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, corresponde a esta institución el examen y fiscalización de las cuentas generales de la Generalitat y enviar el correspondiente informe a las Corts, con el fin de que puedan pronunciarse sobre dichas cuentas.

1.2. LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

Según el artículo 135 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2022 se forma con los siguientes documentos:

- a) Cuenta de la Administración de la Generalitat.
- Las cuentas rendidas por el resto de sujetos integrados en el sector público administrativo de la Generalitat.
- c) Las cuentas rendidas por los sujetos integrados en el sector público empresarial y fundacional.

Asimismo, de acuerdo con la citada norma, se adjuntan a la Cuenta General de la Generalitat de cada ejercicio las cuentas de las universidades públicas valencianas.

La Cuenta General de la Generalitat debe suministrar información sobre:

- a) La situación económica, financiera y patrimonial del sector público de la Generalitat.
- b) Los resultados económico-patrimoniales del ejercicio.
- La ejecución y liquidación de los presupuestos y el grado de realización de los objetivos.

En cumplimiento del artículo 141 de la Ley 1/2015, la Intervención General de la Generalitat presentó ante la Sindicatura, en varias entregas complementarias, la Cuenta General de la Generalitat formada por las cuentas individuales de los entes siguientes:

- a) La Administración de la Generalitat
- b) Los organismos autónomos:

Agencia Tributaria Valenciana

Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

Agència Valenciana de Protecció del Territori

Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària



Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias

Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia

Institut Cartogràfic Valencià

Instituto Valenciano de Estadística

Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

Institut Valencià de la Joventut

Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo

LABORA. Servicio Valenciano de Empleo y Formación

 Las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público:

Aeropuerto de Castellón, SL

Agencia Valenciana de la Innovación

Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Centro Especial de Empleo del IVASS, SA

Circuito del Motor y Promoción Deportiva, SAU

Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA

Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana

Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, SAU

Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació

Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la CV

Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo

Espacios Económicos Empresariales, SL

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SAU

Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació

Institut Valencià de Cultura

Institut Valencià de Finances

Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

Institut Valencià d'Art Modern

Instituto Valenciano de Servicios Sociales

Patronato del Misteri d'Elx

Plan Cabanyal-Canyamelar, SA

Reciclatge de Residus La Marina Alta, SA



Sociedad Proyectos para la Transformación Digital, SA

Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, SAU

Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana

Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, SAU

Societat Valenciana Fira València, SAU

Societat Valenciana Fira Alacant, SAU

Turisme Comunitat Valenciana

Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SAU

d) Fundaciones del sector público:

Fundació de la CV - Regió Europea

Fundación de la CV Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo

Fundación de la CV de Investigación de Excelencia, ValER

Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la CV

Fundación de la CV para la Atención a las Víctimas del Delito

Fundación de la CV para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL)

Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la CV, Fundación INCLIVA

Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la CV

Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana

Fundación de la CV Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud (FIHGUV)

Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la CV

e) Consorcios adscritos a la Generalitat:

Consorcio de Museos de la CV

Consorcio Espacial Valenciano

Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la CV

Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón

Consorcio Hospital General Universitario de Valencia

Consorcio del Consell de l'Horta de València

f) Fondos sin personalidad jurídica:

Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020



Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FSE Comunitat Valenciana 2014-2020

Fondo Instrumentos Financieros de la Comunitat Valenciana, FININVAL

Conforme se indica en el apartado 1.2.2 del volumen III del presente informe, el artículo 135.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, no menciona las cuentas rendidas por los fondos carentes de personalidad jurídica entre los documentos que forman parte de la Cuenta General de la Generalitat.

Una de las novedades en el ejercicio 2023 es la rendición a través de la Intervención General de la Generalitat de las cuentas anuales del ejercicio 2022 de las mercantiles:

- Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, entidad participada al 50% por la Generalitat Valenciana, a través de la entidad pública Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, y por el Ayuntamiento de València, a través de la sociedad anónima municipal Actuaciones Urbanas de València, SA.
- Espacios Económicos Empresariales, SL, entidad participada al 50% entre la Generalitat Valenciana y el Estado, a través de la sociedad SEPI Desarrollo Empresarial, SA.

La inclusión de las cuentas anuales de estas entidades está fundamentada en la modificación de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (Ley 1/2015) realizada por el Decreto Ley 1/2022, que pasa a considerar integradas en el sector público instrumental a aquellas sociedades mercantiles en las que la participación directa o indirecta en el capital social de la Generalitat o de sus entes del sector público instrumental sea igual o superior al 50%, a diferencia de la anterior redacción, en la que únicamente las consideraba incluidas cuando este porcentaje superaba el 50%.

Las cuentas anuales completas de todos los entes se incluyen en los anexos de los respectivos informes de fiscalización individuales o de los volúmenes del presente informe, junto con los informes de auditoría que, en su caso, haya emitido la Intervención General de la Generalitat y auditores privados. Dicha información también está accesible en la página web de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Las cuentas de las Corts e instituciones estatutarias se presentan directamente a la Sindicatura (véase apartado 7).

Las cuentas anuales de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que no depende de la Administración de la Generalitat, se presentaron directamente en la Sindicatura (véase apartado 4.9).

Adicionalmente, la información contenida en dichas cuentas anuales se ha grabado en la Base de Datos Económicos del Sector Público Autonómico Valenciano (<u>BADESPAV</u>, <u>accesible en la web de la Sindicatura</u>). Esta base de datos contiene toda la información de las cuentas anuales de todos los entes que forman la Generalitat Valenciana, incluida la



Cuenta de la Administración, desde su creación hasta 2022, y se actualiza regularmente de acuerdo con la información suministrada por los cuentadantes.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 135.2 de la Ley 1/2015, se adjuntan a la Cuenta General de la Generalitat de cada ejercicio las cuentas de las universidades públicas valencianas, integradas por:

Universitat de València

Universitat Politècnica de València

Universidad de Alicante

Universitat Jaume I

Universidad Miguel Hernández de Elche

También se han recibido las cuentas anuales de las entidades dependientes de las universidades.

1.3. OTROS ENTES DE ÁMBITO TERRITORIAL AUTONÓMICO QUE NO INTEGRAN SUS CUENTAS EN LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

El artículo 2.1 de la Ley 6/1985, de Sindicatura de Comptes, establece que corresponde a esta institución el examen y la fiscalización de las cuentas del sector público valenciano, entre las que se incluyen determinadas entidades de nivel autonómico que no están obligadas legalmente a integrar sus cuentas en las cuentas generales de la Generalitat, pero tienen la obligación de rendir sus cuentas ante la Sindicatura de Comptes.

En el apartado 10 se enumeran estos entes, agrupados por tipo de entidad, y se señalan aquellos que no han cumplido con la obligación de rendición a la fecha de emisión del presente informe.

1.4. LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT

De acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, los correspondientes al ejercicio 2022 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

- a) El de las instituciones recogidas en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
- b) El de la Administración de la Generalitat.
- c) Los de los organismos autónomos de la Generalitat.
- d) Los de los consorcios adscritos a la Generalitat, siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de esta.
- e) Los de las entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat distintas de las anteriores.



- f) Los de las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- g) Los de las fundaciones del sector público de la Generalitat.
- h) Los de los fondos carentes de personalidad jurídica.

Los presupuestos iniciales según la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2022 se resumen en el cuadro 1, en millones de euros, a efectos de mostrar la distribución prevista del gasto entre los distintos tipos de entes.

Cuadro 1. Presupuestos iniciales agregados de gastos

	Adminis- tración de la		Empresas	Otras entidades de derecho	Fondos carentes de personalidad	Fundaciones	
		autónomos	públicas ^(*)	público (**)	jurídica	públicas	Consorcios
Gastos de personal	7.607,6	164,6	352,1	4,1	0,0	61,2	208,9
Gastos funcionamiento	3.711,7	215,6	526,6	0,9	0,7	36,8	239,4
Gastos financieros	362,5	0,9	5,2	0,0	0,0	0,5	0,6
Transferencias corrientes	5.910,0	701,0	124,5	0,0	0,0	0,0	4,5
Fondo de contingencia	9,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Inversiones reales	1.409,9	69,8	339,6	0,2	0,0	5,8	18,2
Transferencias de capital	1.705,5	119,4	196,2	0,0	0,0	2,0	0,5
Activos financieros	192,6	0,0	200,4	0,0	58,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	7.058,6	0,0	60,4	0,0	0,0	0,2	0,0
Presupuesto total 2022	27.967,5	1.271,3	1.805,0	5,2	58,7	106,4	472,1
Presupuesto total 2021	25.627,6	1.077,2	1.536,3	4,4	35,2	94,9	443,7
Variación 2022/2021	+9,1%	+18,0%	+17,5%	+18,2%	+66,8%	+12,2%	+6,4%

^(*) Sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales.

1.5. PRINCIPIOS APLICABLES A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La gestión de los recursos públicos está sujeta a los siguientes principios:

Principio de legalidad

Dentro del marco de las normas generales, la Generalitat está sujeta directamente a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las leyes de presupuestos anuales de la Generalitat y a las leyes que las acompañan, además de a los diversos decretos, órdenes, circulares y normas de procedimiento específicas que resulten de aplicación.

^(**) Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.



Principios contables

La contabilidad del sector público de la Generalitat se configura como un sistema de información económico-financiera y presupuestaria que tiene por objeto mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de cada una de las entidades que lo integran, mediante la aplicación de los principios contables establecidos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

Principio de estabilidad presupuestaria

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Por estabilidad presupuestaria se entiende el objetivo de las Administraciones de cerrar sus finanzas en equilibrio, procurando no incurrir en déficit (más gastos que ingresos).

Principios de eficacia, eficiencia y economía

Las políticas de gastos públicos se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la economía. En este contexto se entiende por economía la adquisición de bienes y servicios (*inputs*) al menor precio posible, cumpliendo la calidad deseada. La eficiencia se refiere a la relación entre dichos *inputs* y la producción obtenida (*outputs*), de modo que se maximice el resultado; es decir, conseguir el *output* deseado con el menor número de *inputs*, o conseguir el máximo *output* a partir de unos *inputs* dados. Por último, la eficacia mide en qué grado los *outputs* y las actuaciones públicas han alcanzado el objetivo fijado previamente.

Estos tres principios son de suma importancia y deben abordarse conjuntamente, ya que puede darse el caso de actuaciones económicas y eficientes que provocan resultados totalmente ineficaces. Y, por el contrario, pueden existir actuaciones de una elevada eficacia que son antieconómicas e ineficientes.

Principio de transparencia

En el ámbito de las Administraciones públicas, la transparencia se refiere a la obligación de los gobiernos de dar cuenta a los ciudadanos de todos sus actos, especialmente los relacionados con el uso del dinero público.

La Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece en su artículo 24 que "la programación presupuestaria de la Generalitat se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional".



2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos generales de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat efectuada por la Sindicatura de Comptes están contemplados en el artículo 9.3 de la Ley 6/1985, de Sindicatura de Comptes, según el cual los informes habrán de:

- a) Determinar si la información financiera y presupuestaria se presenta de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- b) Determinar si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- c) Evaluar si la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente.
- d) Evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

Los apartados a) y b) anteriores se corresponden con las auditorías financieras y de cumplimiento de la legalidad (conjuntamente denominadas "de regularidad"); mientras que los c) y d) se circunscriben al ámbito de las auditorías de economía, eficiencia y eficacia, englobadas en el concepto de auditoría operativa, en el que también se incluyen las auditorías específicas sobre el control interno y sobre los sistemas de información y ciberseguridad.

Según la Ley de la Sindicatura de Comptes, la actividad fiscalizadora, que comprende los cuatro tipos de auditoría indicados, debe realizarse sobre el conjunto del sector público valenciano (artículo 1), que básicamente incluye la Generalitat, formada por el conjunto de instituciones detallado en el apartado 1 anterior (objeto del presente informe de fiscalización) y las entidades locales (artículo 2.1.b de la misma ley). De acuerdo con los objetivos generales señalados, el trabajo de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat se ha planificado y realizado con el fin de obtener evidencia suficiente y adecuada para poder emitir las conclusiones, recomendaciones y comentarios que se recogen en los diferentes informes individuales, y que se resumen en este primer volumen.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización del sector público* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, que están recogidas en el *Manual de fiscalización* publicado en la página web de la Sindicatura. En consecuencia, no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y antecedentes y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y considerando además la importancia relativa de las incidencias detectadas.



Mediante la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), se publicó la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación al sector público español (NIA-ES-SP). Estas normas, adaptación de las del sector privado, son aplicables a la IGAE, a las intervenciones locales y también son aplicadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana. En el ámbito del control externo, la Conferencia de Presidentes de los Órganos de Control Externo aprobó su aplicación a partir del 1 de enero de 2021 y el Consell de la Sindicatura de Comptes acordó su aplicación a todas las fiscalizaciones realizadas a partir de esa fecha.

2.2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

En la Ley de Sindicatura de Comptes no se establece ningún orden de prioridad o prelación, ni sobre las entidades que deben ser fiscalizadas ni sobre el tipo de auditoría a realizar. Debe ser la Sindicatura de Comptes –de acuerdo con la iniciativa fiscalizadora que le concede el artículo 15, apartados 1 y 6, de su ley– quien, a través de los programas anuales de actuación y según los objetivos del plan estratégico, establezca los entes que serán fiscalizados cada año y el tipo de auditoría a realizar.

El Consell de la Sindicatura aprobó el 28 de diciembre de 2022 –y remitió a las Corts el 10 de enero de 2023– el Programa Anual de Actuación de 2023, en el que se determinaban los entes a fiscalizar y tipos de auditoría a realizar. En concreto, en el ámbito de esta cuenta general se han realizado las fiscalizaciones que se detallan en el cuadro 2.



Cuadro 2. Fiscalizaciones realizadas

Ente fiscalizado	Tipo de auditoría	Informe
Administración de la Generalitat		
	F+L	Informe de fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat
	L	Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad en la contratación de la Administración de la Generalitat
	L	Informe de auditoría de cumplimiento de las subvenciones y ayudas de la Administración de la Generalitat
	CI	Auditoría del control interno y de los sistemas de información de las compras sanitarias
	CI	Auditoría de ciberseguridad y de los controles generales de tecnologías de la información de la aplicación ORION LOGIS
	0	Auditoría operativa de las ayudas del Plan Resistir Plus
Organismos autónomos		
Agencia Tributaria Valenciana	CI	Informe de auditoría de sistemas de información de la Agencia Tributaria Valenciana
LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación	L	Informe de auditoría de cumplimiento en materia de subvenciones de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación



Ente fiscalizado	Tipo de auditoría	Informe
Entidades de derecho público y sociedades mercantiles	i	
Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la CV	L	Informe de auditoría de cumplimiento en materia de la gestión del canon de saneamiento por parte de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial	0	Auditoría operativa de las subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencia, SA	L	Informe de auditoría de cumplimiento en materia de contratación y personal de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, SA
Consorcios		
Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón	L	Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad en materia de contratación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón
F: Auditoría financiera Cl: Auditoría del control interno y sistemas de información	L: Auditoría de cu O: Auditoría ope	umplimiento de la legalidad rativa



En los respectivos informes se señalan con mayor detalle los objetivos y alcances de las fiscalizaciones. En los apartados 4, 5 y 6 siguientes se recapitulan y comentan los aspectos más importantes de cada informe.

Además de las fiscalizaciones específicas señaladas, se ha verificado que todas las entidades que tienen obligación de rendir cuentas a la Sindicatura las hayan presentado en tiempo y forma, cumpliendo las formalidades exigidas por la normativa aplicable. Asimismo, se han analizado los informes de auditoría realizados por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con empresas privadas de auditoría. Los resultados de este control sobre las entidades de las que no se emite un informe de fiscalización específico se incluyen en los respectivos informes de control formal incluidos en los diferentes volúmenes que conforman este informe de fiscalización de la Cuenta General.

En dichos informes de control formal también se ha incluido el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores de todos los entes, salvo de aquellos para los que se han efectuado informes de fiscalización específica que ya contienen el seguimiento correspondiente.

Durante 2023 también se han emitido y publicado en nuestra página web el informe sobre la Cuenta General de las Corts del ejercicio 2021, la auditoría de la gestión del proyecto NEFIS, la auditoría operativa sobre las medidas adoptadas por la Generalitat Valenciana para implementar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ejercicios 2021-2022), el informe correspondiente a la fiscalización de la regularidad de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones a las Corts de 28 de mayo de 2023 y el informe de auditoría operativa de los comedores escolares en los centros educativos de enseñanza primaria.

Además, en la actualidad están en curso de ejecución las siguientes auditorías relacionadas con aspectos incluidos en la Cuenta General, que tienen un horizonte plurianual, motivo por el cual no están incluidas en el presente informe y se aprobarán posteriormente:

- Auditoría de la Plataforma de gestión de tramitaciones electrónicas de la Generalitat.
- Evaluación del grado de avance del Plan ÓPTIMA (Plan para la Optimización de Tiempos y Mejora de la Atención Sanitaria).
- Auditoría operativa del programa 421.70, "Infraestructuras educativas".



3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT DEL EJERCICIO 2022

Como consecuencia de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2022 llevada a cabo por esta Sindicatura de Comptes, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones generales:

 a) Respecto a la adecuación de la información financiera a los principios contables de aplicación y cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos

En nuestra opinión, excepto por las salvedades que se resumen en el apartado 4.1, la Cuenta de la Administración de la Generalitat expresa, en los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Administración de la Generalitat a 31 de diciembre de 2022, así como de la ejecución de su presupuesto y de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables que contiene.

b) En relación con las situaciones de responsabilidad contable

La ley orgánica y la de funcionamiento del Tribunal de Cuentas definen el concepto de responsabilidad contable, que ha sido progresivamente perfilado con posterioridad por la jurisprudencia, conformándose sobre las siguientes características básicas, que deben presentarse en cada caso de forma concurrente:

- Que haya una acción u omisión culpable, que resulte o se desprenda de las cuentas, realizada por quien está encargado del manejo o custodia de caudales o efectos públicos.
- Que tal acción u omisión culpable vulnere las leyes reguladoras del régimen presupuestario y contable que resulten aplicables a las entidades del sector público de que se trate o, en su caso, a los perceptores de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector.
- Que se haya producido un daño o menoscabo efectivo y evaluable en caudales o efectos públicos.
- Que exista una relación de causa-efecto entre la acción u omisión y el daño producido.

La competencia jurisdiccional en cuanto a los procedimientos de responsabilidad contable corresponde al Tribunal de Cuentas, cuyas resoluciones en la materia son susceptibles de recurso ante el Tribunal Supremo.



Dado que la Sindicatura no tiene competencias jurisdiccionales –y en cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley de Sindicatura de Comptes–, todos los informes de fiscalización son remitidos al Tribunal de Cuentas. Asimismo, para la remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas de aquellos casos en los que se hayan apreciado indicios de responsabilidad contable o de otro tipo, se siguen los cauces formales previstos en el "Protocolo de actuación entre la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y la Fiscalía del Tribunal de Cuentas para mejorar su coordinación y colaboración", firmado el 10 de marzo de 2015.

La Sindicatura –de acuerdo con el contenido de los diversos informes individuales que componen este informe y con el análisis de la documentación revisada, teniendo en cuenta los alcances expresados en aquellos y en el ejercicio de la función fiscalizadorano ha encontrado situaciones en las que pudieran concurrir las características básicas de la responsabilidad contable.

 c) En cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios de forma económica y eficiente y grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos

Sobre los objetivos generales c) y d) señalados en el apartado 2.1 anterior, hay que indicar que la Administración de la Generalitat no tiene desarrollado un sistema general que incorpore indicadores para cuantificar los objetivos y permita comparar las previsiones (en términos de objetivos y logros distintos de los estrictamente presupuestarios) con los resultados obtenidos y con sus correspondientes costes.

De acuerdo con los recursos disponibles y con lo previsto en los programas anuales de actuación, la Sindicatura realiza fiscalizaciones específicas sobre determinados aspectos de la actividad de la Generalitat, tal como se ha señalado en el apartado 2.2, y emite los informes de auditoría operativa que se señalan en el cuadro 2.

4. RESUMEN Y ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

4.1. FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría financiera de la Cuenta de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2022 en la que se emite una opinión favorable, con las salvedades que a continuación se resumen:

a) Inmovilizado no financiero

El inmovilizado no financiero asciende, a 31 de diciembre de 2022, a 10.959,5 millones de euros, de los que 493,7 millones de euros corresponden al inmovilizado intangible,



10.367,8 millones de euros al inmovilizado material y 98,0 millones de euros a inversiones inmobiliarias.

Durante el ejercicio 2022 se ha producido un cambio sustancial en el criterio de contabilización del inmovilizado material. La valoración de determinados bienes que figura en el balance se ha ajustado al valor de tasación a 31 de diciembre de 2022 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat. Este cambio de criterio ha supuesto que se registre un cargo en la cuenta 120, "Resultados de ejercicios anteriores", por importe de 6.172,0 millones de euros. El ajuste se ha efectuado sobre epígrafes globales, por lo que no consta el detalle de los bienes cuyo valor se ha ajustado.

A 31 de diciembre de 2022, los principales epígrafes del inmovilizado no financiero aún no se encuentran recogidos en un inventario completo y actualizado que permita su conciliación con los registros contables. Esta conciliación podría alcanzarse cuando finalicen los trabajos de la Intervención General de la Generalitat (IGG) y la conselleria competente en materia de patrimonio, con la integración de la información en las aplicaciones informáticas NEFIS e IPAGE.

Como se señala en el informe de fiscalización, persisten deficiencias en el registro de bienes de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Generalitat y sanitarios. También existen deficiencias respecto a los elementos entregados a la Administración de la Generalitat como resultado de la finalización de los contratos de los departamentos de salud de La Ribera y Torrevieja.

Por todo ello, se reitera la limitación al alcance señalada en informes anteriores en cuanto a la imposibilidad de verificar la razonabilidad del saldo del inmovilizado no financiero y su amortización acumulada a 31 de diciembre de 2022, así como el consiguiente efecto de la amortización anual en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2022.

b) Liquidaciones anuales de contratos de concesión administrativa para la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral

En 2022 se han aprobado ocho liquidaciones por un importe de 164,4 millones de euros a favor de la Administración, con observaciones significativas de la Viceintervención General para la Administración Sanitaria, y todas ellas han sido recurridas ante los tribunales. **No podemos opinar sobre la razonabilidad** de los derechos reconocidos por las **limitaciones al alcance** puestas de manifiesto en el Informe. A 31 de diciembre de 2022, existían 40 liquidaciones anuales pendientes de aprobar de las cinco concesiones sanitarias. Los importes estimados de estas liquidaciones pendientes de aprobar (411,1 millones de euros a julio de 2023) pueden modificarse a lo largo de su tramitación y por el pronunciamiento de los tribunales y la Conselleria aprueba expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto a favor de las concesionarias por importes muy significativos.



En 2023, se han aprobado las dos primeras liquidaciones de los ejercicios 2009 y 2010 de la concesión de L'Horta-Manises, que suman 22,2 millones de euros a favor de la Administración, importe muy inferior al estimado por la Conselleria en los últimos ejercicios en los que se aplicaba un criterio más amplio en la facturación de la libre elección a favor de la Administración.

Todo ello introduce una incertidumbre sobre el impacto de los derechos y obligaciones pendientes de reconocer en la Cuenta de la Administración.

En 2024 está prevista la finalización de los contratos de concesión administrativa para la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral de los departamentos de salud de Dénia (31 de enero) y de L'Horta-Manises (6 de mayo). La Conselleria ha comunicado a las concesionarias su intención de no prorrogar los contratos y ha facilitado las normas de reversión un año antes de la finalización prevista, tal y como prevén los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Deterioro

En la valoración de las inversiones financieras permanentes por la participación de la Generalitat en los fondos propios de sus sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público a 31 de diciembre de 2022, la IGG no toma en consideración los ajustes a los fondos propios ni los hechos y situaciones señalados en los respectivos informes de auditoría, como procedimientos judiciales y/o administrativos en curso, que pudieran incidir negativamente en la situación patrimonial de las entidades. Incluso, a fecha de elaboración de este informe (noviembre de 2023) no hemos dispuesto de los informes de auditoría de cuatro entidades. Estas circunstancias han limitado el alcance en la comprobación de la adecuada valoración de estas inversiones.

d) Existencias

La IGG, en colaboración con la Conselleria de Sanidad y, en su caso, con otras unidades administrativas, no ha aprobado un procedimiento sobre los criterios de valoración y el registro de las existencias. No disponemos de información suficiente y adecuada para opinar sobre la razonabilidad de la cuantía del epígrafe de existencias en el balance (207,6 millones de euros) y el efecto de la variación de existencias registrada en la cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2022 por importe positivo de 142,2 millones de euros.

e) Provisiones y contingencias

Se mantiene la existencia de un gran número de procedimientos judiciales en curso de los que podrían derivarse responsabilidades a cargo de la Generalitat, cuya estimación razonable no hemos podido realizar, dado que la Abogacía General de la Generalitat no remite información suficiente y adecuada. También permanecen las dificultades en la estimación razonable de las obligaciones en materia de vivienda y los pasivos derivados de la extinción de Radiotelevisión Valenciana, SAU. En materia de gastos de personal hemos observado la reiteración de recursos en asuntos que podrían derivar



en obligaciones a pagar por la Generalitat. La Conselleria de Sanidad no ha podido estimar el importe devengado a 31 de diciembre de 2022 por atrasos de la carrera y desarrollo profesional.

f) Expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto (EEI)

Durante el ejercicio 2022, se han aprobado 611 expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto, por un importe conjunto de 1.357,7 millones de euros que se mantiene en niveles muy elevados, de los cuales 1.124,5 millones de euros corresponden a gastos tramitados por la Conselleria de Sanidad y 160,6 millones de euros a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. La aprobación de estos expedientes supone una excepción al principio de especialidad de los créditos presupuestarios (artículo 39 de la Ley 1/2015). Además, esta imputación absorbe un porcentaje muy elevado de los créditos presupuestarios iniciales, lo que provoca el incremento de obligaciones reconocidas devengadas no imputadas al presupuesto al final de cada ejercicio, debido a la insuficiencia presupuestaria, que se registran en la cuenta 413, cuyo efecto se comenta en el apartado siguiente y supone trasladar la cobertura del déficit existente a los ejercicios siguientes.

g) Acreedores por operaciones devengadas

El pasivo del balance recoge en la cuenta 413, "Acreedores por operaciones devengadas", un saldo de 1.516,2 millones de euros, un 57,9% más que en el ejercicio anterior, que corresponde principalmente a la Conselleria de Sanidad.

El efecto neto en el ejercicio 2022 de imputar las obligaciones reconocidas registradas en esta cuenta 413 al presupuesto del ejercicio en que se realizaron los gastos supondría una disminución del saldo del resultado presupuestario por importe de 576,6 millones de euros y el remanente de tesorería del ejercicio 2022 sería más negativo en 1.516,2 millones de euros, lo que obligaría a aumentar el recurso al endeudamiento.

h) Plan Resistir Plus

De haberse registrado el gasto en la cuenta de resultados a fecha de cierre de 2021 por el mayor importe de reintegro señalado en el Informe de esta Sindicatura correspondiente al ejercicio anterior, en la Cuenta de la Administración de la Generalitat de 2022 el resultado económico-patrimonial hubiese sido mayor en 198,0 millones de euros y el resultado negativo de ejercicios anteriores menor en esa cuantía a 31 de diciembre de 2022.

i) Cobros pendientes de aplicación por el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

A fecha de cierre de 2022, se registraron 511,4 millones de euros correspondientes a ingresos realizados del MRR como cobros pendientes de aplicación para su imputación al presupuesto del ejercicio 2023. No obstante, estos fondos efectivamente percibidos del MRR en 2022 debieron contabilizarse íntegramente como derechos liquidados en



el presupuesto de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el marco conceptual del PGCP. En consecuencia, los derechos reconocidos y liquidados del ejercicio 2022 se encuentran infravalorados en 511,4 millones de euros.

j) Contabilidad de los centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Generalitat

La contabilidad y la tesorería de estos centros docentes se gestionan de forma separada a las de la Generalitat, a través de la aplicación específica para estos centros. Los centros rinden sus cuentas justificativas a la IGG. El volumen aproximado de recursos de la Generalitat gestionado a lo largo del ejercicio 2022 por estos centros ascendió a 226,8 millones de euros. La Conselleria competente en materia de educación debe promover la adaptación de la normativa que regula la gestión económica de estos centros docentes a la normativa y aplicaciones informáticas vigentes en esta materia.

k) Razonabilidad de una muestra de derechos reconocidos

Hemos evaluado la razonabilidad de una muestra de derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2022 en que se concluye que no podemos opinar sobre la razonabilidad de los derechos reconocidos pendientes de cobro de las liquidaciones de las concesiones sanitarias, no procede el registro presupuestario de la estimación de derechos de cobro que se han utilizado para financiar una generación de créditos y que no se ha dotado la provisión de, al menos 6,0 millones de euros por devoluciones de ingresos indebidos.

I) Información en la memoria

La elaboración de la memoria se ha acogido a las instrucciones aprobadas por la Orden 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. Adicionalmente a determinadas mejoras introducidas por la IGG en la información de la memoria, en el Informe se señala la información que debería incluirse para una adecuada comprensión de las cuentas anuales en su conjunto, en relación con el remanente de tesorería, los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, y los hechos posteriores. En la nota de operaciones no presupuestarias de tesorería se indica que se deben regularizar determinados saldos. Se señala que debería informarse sobre la situación y volumen de gestión de los centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Generalitat.

Entre las conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios que se incluyen en el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Administración, cabe destacar las siguientes:

m) Reiterada insuficiencia presupuestaria de gasto en determinadas áreas.

El presupuesto inicial de gastos, especialmente el correspondiente a la Conselleria de Sanidad y a las ayudas a la vivienda de planes anteriores, resulta insuficiente para atender todos los gastos ineludibles y previsibles, contraviniendo el artículo 30 de la



Ley 1/2015, que establece que los presupuestos de la Generalitat se adecuarán a los principios que rigen la programación presupuestaria, a los escenarios presupuestarios plurianuales y a la consecución de los objetivos de los programas de gasto.

n) Falta de medidas correctoras del recurso excepcional a los expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto y de otras cuestiones

Los gastos incluidos en los expedientes de enriquecimiento injusto (EEI) son nulos de pleno derecho por corresponder a adquisiciones de compromisos de gasto u obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto y por ejecutarse prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, en este caso la normativa de contratación administrativa y de hacienda pública. Los órganos superiores de la Administración de la Generalitat, y en particular los correspondientes a las conselleries de Sanidad, de Hacienda y de Igualdad, tienen la responsabilidad de aprobar el plan de acciones y medidas correctoras oportunas a corto y medio plazo para limitar el recurso a estos expedientes, que deberían tener carácter excepcional.

La Conselleria de Sanidad no ha elaborado el plan de acción que señala la Viceintervención General para la Administración Sanitaria en sus informes globales de control financiero permanente respecto a los EEI, declaraciones de emergencia en los procedimientos de contratación, liquidación de las concesiones administrativas y procedimientos masivos en materia de personal.

o) Incidencia en la ejecución de las liquidaciones de las concesiones sanitarias

A 31 de diciembre de 2022 quedaban pendientes 40 liquidaciones anuales de las concesionarias correspondientes a los ejercicios 2009 a 2022, lo que contraviene las cláusulas contractuales, que establecen que las liquidaciones se deben efectuar antes del 31 de marzo del año siguiente al que corresponden.

La mayoría de las liquidaciones aprobadas y en trámite suponen derechos a cobrar por la Generalitat, por lo que el retraso en la aprobación de las liquidaciones pendientes puede suponer un perjuicio económico para la Administración.

Paralelamente, la Conselleria de Sanidad aprueba expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto a favor de las concesionarias por importes muy significativos, en los que paga los gastos derivados de servicios prestados por las concesionarias no previstos en los contratos iniciales, consecuencia de una inadecuada determinación del objeto de la asistencia integral, al no contemplar todos los servicios y suministros que realmente se precisan para ser propiamente una asistencia integral.

En las concesiones de La Ribera y de Torrevieja, cuya vigencia ha finalizado, la Conselleria de Sanidad suscribió las actas de recepción de los bienes y servicios sin la asistencia preceptiva de la IGG en el ejercicio de sus actuaciones de comprobación material de la inversión, incumpliéndose lo dispuesto en la normativa de contratación.



La Conselleria ha asumido además el coste de los tratamientos facturados por la Fundación IVO de diversos pacientes asignados a las concesionarias, sin que se haya exigido su compensación. Paralelamente, en sus centros ha prestado asistencia sanitaria a pacientes incluidos en la población de las áreas sanitarias de concesiones, en virtud del derecho a la libre elección de facultativo. En consecuencia, la Conselleria está pagando costes duplicados por la asistencia sanitaria de pacientes integrantes de la población protegida de las concesionarias.

p) Tramitación de una modificación del acuerdo del IVO

Correspondería tramitar una modificación del Acuerdo de 6 de octubre de 2017, suscrito por la Conselleria de Sanidad y la Fundación IVO, que, contando con los informes preceptivos, recoja las variaciones en las cláusulas del Acuerdo inicial aprobadas en las sucesivas prórrogas, al afectar a aspectos sustanciales como la forma de facturación y el plazo asistencial cubierto.

q) Previsiones de ingresos no ajustadas a la realidad del sistema de financiación autonómica

De conformidad con los principios y reglas de programación presupuestaria establecidos en el artículo 24 de la Ley 1/2015, la ley de presupuestos anuales de la Generalitat debe incluir en sus presupuestos iniciales únicamente las previsiones de ingresos que, de forma razonable, se espera obtener derivadas del sistema de financiación autonómica, teniendo en cuenta que su determinación se encuentra reglada en el marco normativo de aplicación.

r) Reiteración de supuestos de omisión de fiscalización

De conformidad con el artículo 106 de la Ley 1/2015, la omisión de la fiscalización previa preceptiva que establece el artículo 102 de la Ley 1/2015 supone una infracción que requiere para su subsanación la aprobación del Consell. En consecuencia, los órganos gestores responsables deben adoptar las medidas pertinentes para reforzar los controles en los supuestos en que reiteradamente se omite esta fiscalización, teniendo en consideración el incremento sustancial de estos supuestos en el ejercicio 2022.

s) Reintegros de subvenciones

En una muestra de reintegros cobrados en el ejercicio 2022 por subvenciones concedidas por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no se fundamenta adecuadamente el motivo del reintegro y no se liquidan intereses de demora, tal como exige la normativa aplicable.

t) Expedientes de modificaciones presupuestarias

En dos expedientes de modificaciones presupuestarias, no consta el informe preceptivo establecido por el artículo 26.1, relativo a las modificaciones que afectan a gastos financiados con fondos finalistas, del Decreto 77/2019, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.



u) Planes anuales a aprobar por la IGG

No nos consta la aprobación del plan anual de supervisión continua previsto en el artículo 96.1 de la Ley 1/2015.

4.2. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

La Sindicatura de Comptes ha realizado la auditoría de cumplimiento de legalidad en la contratación de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2022. El Informe expresa una opinión con salvedades, en las que se detallan los incumplimientos significativos de la normativa aplicable. En la auditoría se ha puesto un especial énfasis en la fase de ejecución de los contratos, e incluye la fiscalización de los expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto sobre una muestra de dos conselleries: la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, debiendo destacarse que la fiscalización de estos expedientes en la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública se ha realizado en el *Informe de auditoría del control interno y de sistemas de información de la gestión de compras sanitarias*.

Incidencias comunes

- En la mayor parte de los expedientes revisados las condiciones especiales de ejecución, los criterios de adjudicación y las mejoras presentan incidencias importantes.
- La mayor parte de las conselleries no disponían de un procedimiento formal para dar adecuado cumplimiento al artículo 64 de la LCSP, en lo que se refiere a adoptar las medidas adecuadas para detectar y solucionar los posibles conflictos de intereses de todo el personal que participa en el proceso de licitación.
- En general, los medios personales de las conselleries son insuficientes, o no tienen la formación necesaria, para llevar a cabo una gestión de la actividad contractual con criterios de economía, eficiencia y eficacia, y de cumplimiento de la normativa de contratación pública.

Contratos no menores

Entre los incumplimientos y/o limitaciones puestos de manifiesto en la muestra de contratos no menores podemos destacar los siguientes:

- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato no se determinan con precisión.
- El objeto del contrato no está adecuadamente determinado.
- Los contratos no contienen un precio cierto.
- No se justifica adecuadamente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.



- No se cumplen los requisitos para la tramitación de urgencia.
- No se cumplen los requisitos legales para la tramitación de emergencia.
- La resolución de adjudicación no contiene la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.
- El perfil de contratante no contiene toda la información requerida.

Contratos menores

Los informes de necesidad se realizan con posterioridad a la solicitud de ofertas y sin calcular el valor estimado del contrato en los términos establecidos en el artículo 101 de la LCSP. Esta deficiencia es importante por cuanto el valor estimado determina los procedimientos de contratación.

Obligaciones de información contractual

Como en ejercicios anteriores, continúan observándose determinadas deficiencias en las obligaciones de comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat y a la Sindicatura de Comptes.

4.3. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

La Sindicatura de Comptes ha realizado la auditoría de cumplimiento de legalidad de las subvenciones y ayudas de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2022. El Informe expresa una opinión favorable con salvedades, en las que se detallan los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable:

- El contenido de los planes estratégicos de subvenciones de las consellerias es insuficiente para realizar una adecuada evaluación de la actividad de fomento llevada a cabo por la Administración, debido a que no concretan el marco lógico de la intervención y a que el sistema de seguimiento está basado en indicadores de carácter presupuestario o administrativo.
- Cinco líneas de ayudas, que no estaban inicialmente previstas en la Ley de Presupuestos de 2022, no se incluyeron en el plan estratégico de subvenciones de la conselleria correspondiente ni en modificaciones posteriores.
- Los órganos concedentes no han publicado en el DOGV el convenio o resolución de concesión (que tiene el carácter de bases reguladoras) de doce subvenciones nominativas.



 Tampoco han aprobado los correspondientes planes de control de 16 líneas en los que se debían concretar la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad.

4.4. AUDITORÍA DEL CONTROL INTERNO Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LAS COMPRAS SANITARIAS

La Sindicatura de Comptes ha emitido el informe de Auditoría del control interno y los sistemas de información de las compras sanitarias del ejercicio 2022, con el objetivo de determinar si el grado de eficacia del control interno asegura adecuadamente el cumplimiento de los principios contables, presupuestarios, de legalidad, eficacia, economía y transparencia exigibles al sector público, y de concluir sobre la eficacia operativa de los controles de procesamiento de la información implantados en la aplicación ORION LOGIS.

Nuestra opinión ha sido desfavorable, debido al efecto muy significativo de las deficiencias señaladas en el apartado de los fundamentos de la opinión del informe, entre las que destacan:

- La consignación presupuestaria es insuficiente para la cobertura de las necesidades reales de las compras sanitarias. Las compras sin presupuesto, al cierre de 2022, alcanzan los 707,3 millones de euros. Ello supone que el déficit y el endeudamiento se traslada a ejercicios siguientes.
- Falta de planificación adecuada de la contratación centralizada. Las compras directas, sin ajustarse a la normativa, 1.112,8 millones de euros, representan el 85,4% de las compras de medicamentos y entre el 65,8% y 80,2% en los cinco departamentos visitados. Asimismo, se observa una insuficiencia de personal especializado en los servicios de gestión de contratación, además de que las normas legales no contemplan las necesidades particulares de la gestión de compras sanitarias. Por otra parte, en algunos casos, no existe competencia efectiva por falta de ofertas.
- Incremento de los expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto (EEI), cuyos gastos se realizan mediante compras directas, sin crédito presupuestario y sin contrato.
- Falta de transparencia en la determinación de los precios e indefinición de artículos. En las compras directas, cada departamento acuerda un precio con el proveedor, y dispone de escasa o nula capacidad de negociación ante la prioridad de la atención sanitaria. Los precios y los descuentos de los proveedores son distintos entre los departamentos, lo que impide conocer el precio real de los productos. Además, se realizan compras sin utilizar los artículos de las bases de datos maestros.
- Las existencias, al cierre de 2022, ascienden a 207,6 millones de euros. Hemos observado falta de control en almacenes y de procedimiento de valoración de existencias. Los criterios de valoración no son homogéneos entre los departamentos y no se incluyen en todos los casos las existencias de los almacenes intermedios. No se



formaliza la conciliación del inventario físico con los sistemas de información. En algunos casos, se debe mejorar el control de accesos físicos a los almacenes.

- Falta de implementación de la administración electrónica. Es necesaria la integración de la aplicación de pedidos con la de contabilidad, la sustitución del uso de papel y las firmas manuales por un gestor electrónico.
- Se producen sobrecostes por el devengo de intereses y costes de indemnización derivados de la demora en el pago. En 2022, el periodo medio de pago de 112 días supera el plazo legal máximo, 60 días, y se han generado intereses de demora y costes de indemnización por 54,1 millones de euros, con tipos legales superiores al mercado financiero. Los intereses no se han liquidado de oficio.
- Es necesario reforzar los medios de la Intervención General de la Generalitat.
- Debe mejorar la definición de los indicadores de gestión y se observa una falta de control por la Conselleria de las desviaciones en los resultados de estos indicadores, entre los distintos departamentos.
- Hemos observado deficiencias en la segregación de funciones en el uso de la aplicación informática ORION LOGIS.

Además, en nuestro informe señalamos seis incumplimientos significativos:

- Falta de crédito presupuestario para la contratación y gran volumen de compras directas no sujetas a la normativa de contratación.
- La Conselleria de Sanidad no ha aprobado para el ejercicio 2022 el plan de contratación pública exigido por el artículo 28.4 de la LCSP y existen expedientes vencidos.
- Incremento del procedimiento excepcional de expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto cuyos gastos son nulos de pleno derecho y generación de gasto devengado pendiente de imputar al presupuesto. Falta del plan de acciones y medidas correctoras.
- Los departamentos de salud de la Conselleria de Sanidad, a excepción del Departamento de Salud de Alcoi, no han enviado al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat la información relativa a las compras directas.
- Incumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores.
- Falta de implementación de la administración electrónica.



4.5. AUDITORÍA DE CIBERSEGURIDAD Y DE LOS CONTROLES GENERALES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN ORION LOGIS

La Sindicatura de Comptes, de forma simultánea a la realización de la auditoría del control interno y de los sistemas de información de las compras sanitarias, ha llevado a cabo una auditoría de ciberseguridad y de los controles generales de tecnologías de la información (CGTI) relacionados con la aplicación ORION LOGIS, que proporciona soporte a los procesos de compras de bienes y servicios de la Conselleria de Sanidad. Las principales conclusiones han sido:

- El índice de madurez de los CGTI relacionados con ORION LOGIS es muy deficiente y no aporta un nivel de confianza razonable para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de las transacciones y los datos.
- La situación de los CGTI representa, por tanto, un nivel de riesgo sobre la seguridad de la información inaceptable y las deficiencias existentes no permiten confiar en el buen funcionamiento de los controles de procesamiento de información (CPI), por lo que la entidad debe adoptar medidas para reconducir la situación.
- La Conselleria de Sanidad no tiene establecida una adecuada gobernanza de la ciberseguridad. Además, se debe reforzar el apoyo en forma de recursos humanos y presupuestarios dedicados a la seguridad de la información.
- Las deficiencias en los controles señaladas en el informe especial de 2016 persisten.

La revisión del cumplimiento normativo en materia de seguridad de la información ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- Aunque existen trabajos en marcha relacionados con el cumplimiento del ENS, el índice actual de cumplimiento es muy bajo, existiendo los incumplimientos significativos, que se detallan en nuestro informe.
- No se ha elaborado el plan de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- Existen aspectos pendientes de cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

4.6. AUDITORÍA OPERATIVA DEL PLAN RESISTIR PLUS

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría operativa de las ayudas del Plan Resistir Plus (en adelante PRP) durante 2022. Estas ayudas, previstas en el Real Decreto-ley 5/2021, están destinadas a reforzar la solvencia empresarial mediante la reducción del endeudamiento que se generó a partir de marzo de 2020 debido a la pandemia de la COVID-19. El objetivo de la fiscalización ha sido evaluar si la concesión de las ayudas se ha gestionado con criterios de eficiencia, eficacia y economía.



Entre las conclusiones extraídas del trabajo realizado destacan las siguientes:

- El PRP, por su carácter excepcional y por ser una línea aprobada y diseñada por el Gobierno de España, no pudo ser planificado previamente a nivel autonómico, aunque sí fue incluido en la actualización del plan estratégico de subvenciones de la Conselleria. No obstante, consideramos que dos aspectos son susceptibles de mejora en la etapa de planificación de las ayudas: por una parte, la inexistencia de un análisis previo de la situación de partida y la situación a la que se desea llegar con la intervención y, por otra parte, las debilidades del sistema de seguimiento previsto en el plan estratégico.
- El objetivo genérico de esta intervención pública era propiciar el mantenimiento de la actividad de los beneficiarios. Si bien existen factores exógenos a la intervención pública que no están debidamente aislados en nuestro análisis, consideramos que existen indicios para pensar que las ayudas han contribuido positivamente al mantenimiento de la actividad de los beneficiarios.
- El órgano concedente de las ayudas ha previsto un plan de control específico para la verificación de las ayudas y ha realizado las comprobaciones sobre una muestra de expedientes, detectando un elevado número de incidencias.

5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Para comprender mejor la información económico-financiera de la Generalitat, así como para anticipar riesgos y problemas futuros, es conveniente considerar los siguientes aspectos relevantes.

5.1. SITUACIÓN PATRIMONIAL

Al igual que en ejercicios anteriores, las cuentas anuales muestran un grave y creciente desequilibrio patrimonial de la Administración de la Generalitat a 31 de diciembre de 2022. El patrimonio neto es negativo por 46.815,5 millones de euros (en 2021, -37.436,9 millones de euros). Esta cifra es consecuencia de la acumulación de resultados negativos de ejercicios anteriores (-40.303,9 millones de euros), el resultado negativo de 2022 (-3.206,7 millones de euros) y ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores (-6.172,0 millones de euros), que exceden la cifra de patrimonio aportado (2.867,0 millones de euros). Las pérdidas acumuladas se originan por la insuficiencia de recursos de la Comunitat Valenciana, que se comenta en el apartado 5.6 siguiente, y que deben cubrirse mediante el recurso al endeudamiento.

El ajuste por cambios de criterios contables y corrección de errores se debe, casi en su totalidad, tal y como se señala en la memoria de la Cuenta de la Administración, al cambio en el criterio de contabilización del inmovilizado material. La valoración que figura en el balance relativa a los terrenos, construcciones, infraestructuras y bienes de patrimonio histórico se ha ajustado al valor de tasación de estos bienes que figura a 31 de diciembre de 2022 en la aplicación IPAGE a través de la que la Dirección General del Sector Público y



Patrimonio gestiona los bienes inmuebles incluidos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat.

La deuda financiera del balance a 31 de diciembre de 2022 asciende a 57.698,9 millones de euros. De este importe, 45.932,6 millones de euros corresponden a las operaciones de crédito formalizadas con el Instituto de Crédito Oficial y 821,2 millones de euros, a las deudas derivadas del sistema de financiación autonómica.

La liquidación del presupuesto muestra un resultado presupuestario ajustado negativo de 2.795,5 millones de euros, y una variación neta de activos y pasivos financieros o aumento del endeudamiento, por 1.143,8 millones de euros. Además, el remanente de tesorería no afectado presenta un saldo negativo de 4.998,6 millones de euros. El fondo de maniobra es negativo por 12.811,2 millones de euros.

5.2. EVOLUCIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

La evolución del resultado presupuestario, excluido el capítulo 9 de operaciones con pasivos financieros, según la Cuenta de la Administración, se recoge en el siguiente cuadro, elaborado en millones de euros.

Cuadro 3. Evolución del resultado presupuestario (excluido el capítulo 9)

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
+Derechos reconocidos	13.011,3	13.372,0	13.968,8	16.198,6	17.578,8	16.272,0
-Obligaciones reconocidas	14.986,8	15.559,1	16.568,0	18.029,1	19.732,5	19.654,2
Resultado presupuestario	-1.975,5	-2.187,1	-2.599,2	-1.830,5	-2.153,7	-3.382,3

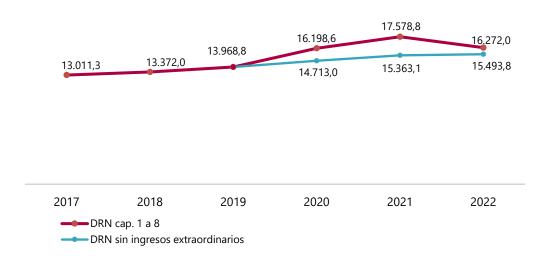
5.3. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS

En el ejercicio 2022 se ha roto la evolución positiva de los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 8 de los ejercicios 2017 a 2021, con un decremento del 7,4%, pese a que en este ejercicio todavía se han percibido 778,2 millones de euros para paliar los efectos de la COVID-19 (1.074,9 millones procedentes de los fondos Next Generation a los que se descuentan 296,7 por el reintegro de fondos no aplicados del Plan Resistir Plus).

Si analizamos la evolución sin tener en cuenta el efecto de estos ingresos extraordinarios, los ingresos habrían aumentado un 0,9% en el ejercicio 2022 (incremento en 2021 del 4,4% y del 5,3% en 2020).



Gráfico 1. Evolución de los derechos reconocidos netos (DRN)

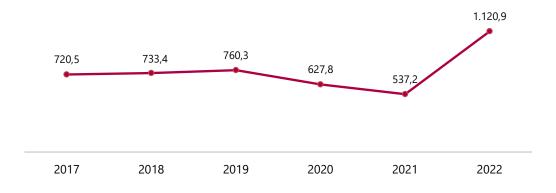


En el gráfico 1 se muestra la evolución de los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 8 del presupuesto en el período 2017-2022 y se añade también la evolución de los tres últimos años sin los ingresos extraordinarios, que incluyen los fondos obtenidos para paliar las consecuencias de la COVID-19 como financiación incondicionada y los recibidos a través de los mecanismos Next Generation.

5.4. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS

Para analizar la evolución del gasto en los últimos años es necesario periodificar adecuadamente los gastos sanitarios que se han realizado efectivamente, pero que se trasladan contablemente a ejercicios presupuestarios posteriores por carecer de crédito presupuestario suficiente (abreviadamente denominados ONR, "obligaciones no reconocidas" presupuestariamente) registradas de acuerdo con el principio contable del devengo en la cuenta 413 (cuentas 409 y 411 hasta el ejercicio 2018). Su evolución se aprecia en el gráfico siguiente.

Gráfico 2. Evolución de las ONR de Sanidad





Para conocer y comprender la evolución real del gasto y del déficit público de la Generalitat es preciso tener en consideración, al menos, las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, y otros ajustes para hacer comparables los datos, que se recogen en el cuadro 4.

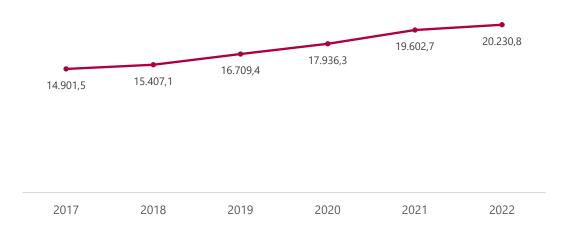
Cuadro 4. Evolución del gasto real estimado

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Obligaciones reconocidas (capítulos 1 a 8)	14.986,8	15.559,1	16.568,0	18.029,1	19.732,5	19.654,2
Ajuste gasto sanitario	5,9	12,9	43,8	-132,5	-90,6	583,7
Otros ajustes	-91,2	-165,0	97,6	39,7	-39,2	-7,1 ^(*)
Gasto real estimado	14.901,5	15.407,1	16.709,4	17.936,3	19.602,7	20.230,8

^(*) En los ajustes de gasto no se han incluido los convenios con universidades, tal y como se detalla en el informe de la Cuenta de la Administración

En este cuadro, el signo positivo del ajuste significa que las ONR aumentan y deben sumarse a los gastos reconocidos presupuestariamente; si es negativo significa que las ONR han disminuido y restan de los gastos. Desde 2017, la evolución del gasto real estimado ha sido creciente, destacando el aumento del 7,3% en 2020 y del 9,3% en 2021, si bien son dos ejercicios caracterizados por las medidas de lucha contra la pandemia y de las correspondientes ayudas sociales y empresariales aprobadas. En el ejercicio 2022 el aumento porcentual ha alcanzado el 3,2%.

Gráfico 3. Evolución del gasto real estimado





5.5. EVOLUCIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO REVISADO, SIN PASIVOS FINANCIEROS

De acuerdo con los datos anteriores, la evolución del resultado presupuestario revisado se deterioró en los años 2018 y 2019, con una mejora en 2020 como consecuencia de los fondos extraordinarios recibidos para dar respuesta a la crisis provocada por la COVID-19, por importe de 1.485,6 millones de euros.

En el ejercicio 2021, la financiación adicional incondicionada recibida del Estado por este concepto ascendió a 1.400,0 millones, un tipo de financiación que ya no se ha recibido en el ejercicio 2022. Tal y como pusimos de manifiesto en nuestro informe del ejercicio 2021, al desaparecer la financiación adicional incondicionada del Estado, el déficit revisado ha llegado a cifras muy superiores a las de los últimos ejercicios, déficit que será difícil equilibrar con el actual sistema de financiación autonómica.

La evolución puede observarse en el cuadro y gráfico siguientes:

Cuadro 5. Resultado presupuestario revisado

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
+ Derechos reconocidos	13.011,3	13.372,0	13.968,9	16.198,6	17.578.8	16.272,0
- Gasto real estimado	14.901,5	15.407,1	16.709,4	17.936,3	19.602,7	20.230,8
Resultado revisado	-1.890,2	-2.035,1	-2.740,5	-1.737,7	-2.023,9	-3.958,8

Gráfico 4. Evolución del resultado presupuestario revisado







5.6. LA INFRAFINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y SUS CONSECUENCIAS

En abril de 2022 la Sindicatura de Comptes emitió un informe sobre la deuda pública valenciana a petición de las Corts Valencianes. Entre sus conclusiones subrayamos que, desde el inicio del Estado de las autonomías, la Generalitat Valenciana ha sufrido un déficit presupuestario estructural, que ha provocado que sea la comunidad autónoma más endeudada respecto a su PIB. Este déficit no viene provocado por efectuar unos gastos superiores a la media autonómica, sino por unos ingresos inferiores a ella, entre los que destacan los procedentes del sistema de financiación autonómica.

Según la estimación realizada en dicho informe, con una financiación autonómica al nivel que correspondería en proporción a su población ajustada y respetando las necesidades estimadas por el propio modelo vigente, la Generalitat habría podido evitar una parte muy importante de la deuda acumulada (el 78%).

El informe destaca tres fuentes de endeudamiento indebido. Por una parte, el endeudamiento originado por la discriminación que sufre la Comunitat Valenciana en el sistema de financiación vigente (al menos desde 2002); por otra, el endeudamiento originado por la infrafinanciación respecto a las necesidades reconocidas por el modelo desde 2009 y que no se vieron satisfechas por el efecto de la crisis económica; y, por último, el coste financiero asociado al conjunto de deuda indebida.

En el caso valenciano, los tres componentes son importantes para explicar el elevado endeudamiento, en especial los dos primeros. Sin embargo, entre las recientes negociaciones para lograr la investidura del presidente del Gobierno español, solo se ha hablado del resarcimiento de parte de la deuda originada por las necesidades no satisfechas por la crisis (que afecta a todas las comunidades autónomas), así como del coste financiero asociado. Es decir, se han tratado el segundo y tercer componentes antes enumerados, pero no se ha hablado de la parte de la deuda que es consecuencia de la discriminación en el modelo vigente y que solo padecen unas pocas comunidades autónomas, entre las que destaca la Comunitat Valenciana.

Tras tantos años de lucha valenciana infructuosa para cambiar el sistema de financiación y para reclamar el resarcimiento de la deuda indebida, nos encontramos ahora en que los términos del debate son establecidos por otras comunidades autónomas, obviando la particularidad valenciana en cuanto a infrafinanciación respecto a la media.

Por todo ello, además de avanzar en el diseño de un nuevo modelo de financiación, la Comunitat Valenciana deberá seguir exigiendo un resarcimiento de la parte de la deuda acumulada durante los últimos años a causa de la infrafinanciación, tanto del componente compartido con otras comunidades de régimen común como del específicamente valenciano. Así mismo, insistimos en la conveniencia de implantar de inmediato un mecanismo transitorio que resuelva dicha infrafinanciación durante el tiempo que transcurra hasta que se apruebe el nuevo modelo. De lo contrario, la Administración de la Generalitat seguirá viéndose sometida a la dificultad de conciliar simultáneamente la presupuestación adecuada de los gastos del estado de bienestar, el



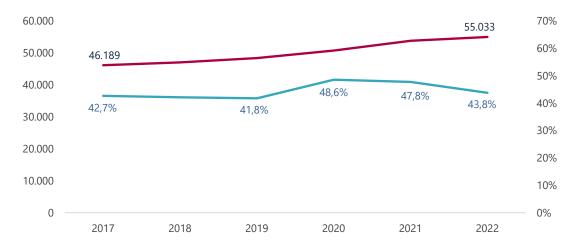
respeto a la estabilidad presupuestaria y un tratamiento ortodoxo de las previsiones de ingresos.

5.7. SOBRE EL ENDEUDAMIENTO

El saldo de la **deuda financiera** en el balance a 31 de diciembre de 2022 asciende a **57.698,9 millones de euros**. El incremento experimentado durante 2022 en las cuentas representativas del endeudamiento financiero, de 1.578,8 millones de euros, se ha debido principalmente al aumento de la deuda con el Estado por los mecanismos de financiación (1.040,9 millones de euros), al aumento de las deudas con empresas del grupo, multigrupo y asociadas (367,0 millones de euros) y al aumento de las deudas con entidades de crédito (184,7 millones de euros).

El endeudamiento según el Banco de España ha tenido la evolución que se muestra en el siguiente gráfico, en el cual se observa cómo ha seguido creciendo. En los ejercicios 2021 y 2022 se ha vuelto a la senda descendente respecto al porcentaje del PIB, gracias al incremento de este último (del 5,6% en 2021 y del 5,3%, estimado, en 2022), que ha favorecido la reducción del porcentaje que representa la deuda respecto del PIB, aunque todavía es superior al de 2019.

Gráfico 5. Evolución del endeudamiento según el Banco de España. En millones de euros y en porcentaje del PIB



Las cifras anteriores corresponden al conjunto de entidades incluidas en el sector de Administraciones públicas de la Comunitat Valenciana a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo que publica el Banco de España en su *Boletín Estadístico* y también las empresas públicas no clasificadas como Administraciones públicas. Por tanto, no coinciden con las que se muestran en el Informe de fiscalización al no coincidir los ámbitos subjetivos.



5.8. COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO ES UN DEBER DEL SECTOR PÚBLICO

La Constitución española establece en su artículo 45 "el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo" y añade que "los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente". Además, en el artículo 148 contempla que las comunidades autónomas asuman competencias en "la gestión en materia de protección del medio ambiente". Por tanto, la implicación de los gobiernos autonómicos para atenuar el avance del cambio climático no solo está justificada, sino que debe considerarse una obligación.

Desde el informe correspondiente a la fiscalización del ejercicio de 2016, la Sindicatura lleva señalando el riesgo para el sector público tanto del cambio climático como del cenit en la extracción de combustibles fósiles y su difícil sustitución por otras fuentes energéticas. Durante estos años de advertencias, se han ido acentuado los problemas causados por dichos retos, que la humanidad debe afrontar con rapidez, e incluso en los últimos meses los avisos han aumentado en intensidad. A finales de octubre, una coalición internacional de científicos del clima (formada por más de 15.000 científicos de 163 países) advirtió en un nuevo informe que los 35 signos vitales de la Tierra analizados han empeorado (y 20 de ellos se encuentran ya en un estado grave) y denuncian que la crisis climática pone en peligro a una parte importante de la población.

Pero las advertencias no solo provienen de la comunidad científica, sino también de ámbitos tan dispares como la ONU o la Iglesia católica. La agencia de meteorología de Naciones Unidas advirtió en septiembre que ya nos habíamos situado en una temperatura de 1,5°C por encima de la media preindustrial, con un diferencial incluso superior en la superficie del mar y con un acelerado derretimiento de los glaciares. António Guterres, secretario general de Naciones Unidas, lo resume indicando que "el colapso climático ha comenzado" y "hemos abierto las puertas del infierno". A su vez, en octubre el Papa Francisco, en su exhortación apostólica *Laudate Deum*, ha recuperado el mensaje que ya lanzó en su primera carta encíclica *Laudato si*' y manifiesta "sentidas preocupaciones sobre el cuidado de la casa común". Asimismo, critica a los que "pretenden burlarse de la constatación [...] de la inusual aceleración del calentamiento", se queja de la falta de acción y advierte de que "no son ilimitados los recursos naturales que requiere la tecnología".

Con el fin de atenuar dichos problemas, la coalición internacional de científicos recomienda una "transición económica" para priorizar la satisfacción de las necesidades básicas de todas las personas en lugar de apoyar el consumo extremo de una minoría privilegiada. En el mismo sentido se manifiesta la ONU cuando reclama "más ambición en justicia climática" o el Papa Francisco cuando cuestiona la apuesta irracional del crecimiento económico perpetuo.

A propósito de estos retos cruciales, este mismo año el Parlamento Europeo dedicó tres días a debatir sobre decrecimiento/poscrecimiento en un ciclo de conferencias denominado Beyond Growth. En él los parlamentarios se reunieron con reconocidos especialistas, con el objetivo de decidir cómo convertir el sistema económico en otro que



no necesite crecer, sin dejar abandonada a gran parte de la población mundial. En este foro se insistió en la necesidad de políticas redistributivas más agresivas, de reducir el metabolismo de nuestras economías, de disminuir el gasto militar para redirigirlo a otros menesteres, de contener el lucro, de la ineficacia del PIB para medir el bienestar, etc.

En su ámbito de actuación, el Tribunal Europeo de Cuentas también ha advertido de que "existen pocos indicios de que las acciones para lograr los objetivos establecidos para 2030 vayan a ser suficientes" y recomienda que en los futuros análisis se contabilicen todas las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por la UE, incluyendo las emisiones implícitas en las mercancías importadas, para evitar los errores de medida como consecuencia de la globalización.

De acuerdo con el artículo 6.1.c de la Ley de Sindicatura de Comptes, entre sus funciones se incluyen aquellas que "sean convenientes para asegurar adecuadamente el cumplimiento de los principios financieros, de legalidad, de eficacia, de economía y de transparencia, exigibles al sector público, así como la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género". En consonancia con este mandato, la Sindicatura no solo ha elaborado diversos informes relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad, sino que además procura hacerse eco de las advertencias de la comunidad científica sobre el cambio climático, el cenit en la extracción de combustibles fósiles y la escasez de los minerales necesarios para la transición energética. Con este objetivo, en el primer volumen de los informes de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat Valenciana de los últimos ejercicios, la Sindicatura ha insistido en los difíciles retos que plantean las tres crisis: climática, energética y de minerales. Son desafíos que ya afectan a las políticas públicas, motivo por el cual alertamos al Gobierno para que tome las precauciones necesarias en sus políticas de gasto y en sus fuentes de ingresos ante los retos económicos y sociales que se avecinan.

En este sentido, la Sindicatura continúa advirtiendo sobre la necesidad de no solo dedicar esfuerzos al aumento de eficiencia energética y a la inversión en nuevas fuentes, sino también prestar cada vez más atención a la reducción del consumo energético. Hemos insistido en que no solo es conveniente una transición energética, sino que es imprescindible una transición en el ámbito social y económico hacia un modelo en el que decrezcan las necesidades energéticas.

Desde la Sindicatura reiteramos nuestra preocupación por el hecho de que una parte cada vez más importante del presupuesto público se destina a políticas energéticas de dudosa eficacia, en detrimento de otras medidas destinadas a aumentar la resiliencia y preparar a la sociedad ante escenarios con menor energía neta disponible. Esta gran cantidad de dinero supone un peligro por la probabilidad de provocar burbujas especulativas aprovechado fondos públicos, incluso con consecuencias contrarias a la necesaria lucha medioambiental y de transición energética, y que resultan contradictorias con la constatación del rebasamiento de los límites biofísicos del planeta. Los planes concretos de actuación parecen más preocupados por mantener la actividad empresarial a toda costa, obviando el endeudamiento público que ello provoca, lo que podría dificultar el sostenimiento futuro de los servicios públicos fundamentales.



5.9. TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GENERALITAT Y RIESGOS TECNOLÓGICOS

El proceso de transformación digital de la Generalitat

En abril de 2021 la Sindicatura de Comptes publicó el informe "Análisis y seguimiento del Plan de Transformación Digital de la Generalitat 2016-2019. Se avanza en digitalización, pero no en la transformación digital". En la conclusión general de dicho informe afirmábamos que, a pesar de los logros obtenidos en la implantación de componentes tecnológicos de administración electrónica, la transformación digital de la Generalitat era todavía una asignatura pendiente. La transformación digital de una entidad como la Generalitat, con numerosas unidades administrativas, con muchas, complejas y anticuadas aplicaciones informáticas, supone un gran reto, ya que un proceso de transformación a gran escala requiere un cambio general o reingeniería de procesos y de comportamiento en funcionarios y en el nivel directivo, junto con una inversión presupuestaria importante.

En dicho informe realizábamos una serie de recomendaciones dirigidas al Consell de la Generalitat, que no reiteramos aquí pero que siguen siendo plenamente aplicables. Aunque desde entonces se han implementado algunas medidas parciales en la dirección de esas recomendaciones, el proceso de transformación digital de la Generalitat sigue sin avanzar de una forma decidida y coherente.

Las recomendaciones c) y d) dirigidas al Consell en el informe "Auditoría de la gestión del proyecto NEFIS. Implantación del nuevo sistema económico-financiero de la Generalitat Valenciana: un proyecto necesario e inaplazable" publicado en septiembre de 2023 han ido en la misma dirección.

En cuanto a la gobernanza, el proceso de transformación digital ha sido pilotado por la DGTIC. En los dos informes de la Sindicatura citados se menciona el papel que deberían jugar la Comisión Interdepartamental para la Modernización Tecnológica y las Comunicaciones en la Comunitat Valenciana (CITEC), que ha tenido una participación limitada, y la Comisión Interdepartamental para la Modernización de la Administración Pública, que no ha tenido actividad (CIMAP).

En línea con una de nuestras recomendaciones, mediante el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, se crea la Dirección General de Simplificación Administrativa (DGSA) con funciones, según el artículo 18, relativas al "estudio, optimización e impulso organizativo y legislativo de las cuestiones relativas a la simplificación de las tareas administrativas y el desarrollo e impulso de las aplicaciones que mejoren los procesos internos de la Administración pública". 1

¹ Además, el artículo 15.c) del Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia de la Generalitat, atribuye a la DGSA las funciones de "coordinación de la realización de análisis funcionales de procedimientos corporativos de los departamentos del Consell, para la actualización de las correspondientes aplicaciones de



Por tanto, en el ámbito de la gobernanza, el Consell debe desplegar los mecanismos necesarios para optimizar el funcionamiento de los cuatro órganos actualmente existentes (DGTIC, DGSA, CITEC y CIMAP) y la Agència per a la Digitalització i la Ciberseguretat de la Generalitat (ADiC)², de forma que se garantice la existencia de una estructura con capacidad real para la toma de decisiones, y que la existencia de diferentes órganos no derive en lagunas de responsabilidad ni en ineficiencias. Independientemente de la organización de la gobernanza sobre las TI que finalmente decida el Consell, lo verdaderamente relevante y urgente es que esta sea efectiva, con capacidad para abordar los múltiples retos de la transformación digital de la Generalitat.

Ciberseguridad

En el informe de la Sindicatura publicado en 2021 antes citado se destacaba que "la transformación digital debe ir inseparablemente unida a la ciberseguridad" y en su segunda conclusión general señalábamos que "las actividades llevadas a cabo por el CSIRT-CV en materia de prevención, detección y respuesta a ciberamenazas [...] son fundamentales para contribuir a la obtención de un nivel adecuado de ciberseguridad".

El Centro Criptológico Nacional (CCN) reiteradamente manifiesta en documentos y en intervenciones públicas que no hay transformación digital sin ciberseguridad. Esta es una idea que la Generalitat ha tenido bastante clara desde hace años estableciendo una estructura organizativa que, aunque con puntos de mejora, se ha mantenido eficaz desde la creación en 2007 del Centro de Seguridad TIC de la Comunitat Valenciana (CSIRT-CV) integrado actualmente en la Subdirección General de Ciberseguridad de la DGTIC, dentro de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

En 2022³ el CSIRT-CV ha gestionado 1.144 incidentes de seguridad de todo el sector público de la Comunitat Valenciana, incluido el sector local, para el que presta el servicio de centro de operaciones de ciberseguridad (SoC) y actualmente monitoriza al 87% de los ayuntamientos de la comunidad. Esta iniciativa es calificada públicamente por el responsable de ciberseguridad del Centro Criptológico Nacional (CCN) como el modelo a seguir en toda España.

gestión, así como supervisión de la ejecución de los cambios necesarios, en coordinación con la dirección general competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones".

² Mediante la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 239, se creó la Agència per a la Digitalització i la Ciberseguretat de la Generalitat (ADiC), como entidad de derecho público, integrada en el sector público administrativo de la Generalitat. Según esa ley, el Consell debía aprobar, mediante decreto, en un plazo de seis meses, los estatutos de la Agencia en los cuales se desarrollaría su estructura administrativa, competencias y funciones, así como el régimen jurídico de funcionamiento. A la fecha de redacción del presente informe no se había producido este hecho.

³ Informe anual sobre actividad, ciberamenzas y tendencias correspondientes al ejercicio de 2022 del CSIRT-CV.



La gestión de la seguridad de la información de la Generalitat se sustenta en las siguientes normas propias:

- Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Generalitat.
- Orden 9/2012, de 10 de julio, de la Conselleria de Sanidad, por la que establece la organización de la seguridad de la información.
- Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat.

Es necesario actualizar estas normas para adaptarlas al Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, a las buenas prácticas establecidas en las guías de seguridad del CCN y a las recomendaciones efectuadas en los informes de la Sindicatura de Comptes en materia de seguridad de la información.

También debe realizarse el esfuerzo que sea necesario para que todas las entidades que forman la Generalitat implanten de forma efectiva el ENS como instrumento de ciberdefensa, que además es de obligado cumplimiento. Es destacable que en el momento de redactar este informe solo cuatro entidades⁴ dispongan del certificado de conformidad con el ENS al que están obligadas.

Obsolescencia de elementos de la infraestructura y de determinadas aplicaciones corporativas horizontales

Con el Plan de Innovación y Modernización de la Administración Valenciana 2010-2013 y la Estrategia TIC 2011-2015 se inició un proceso de consolidación de activos TIC en la Generalitat, tanto de infraestructuras físicas como de aplicaciones que, aunque ejecutado en buena medida, actualmente tiene aspectos importantes pendientes de culminar y que han sido contemplados en el vigente Plan Estratégico de Transformación Digital de la Administración de la Generalitat 2020-2025.

En concreto, en el ámbito de infraestructuras existen tres centros de procesos de datos cuyas carencias deberían solucionarse llevando a cabo una de las acciones previstas en el plan:

"Disponer de un Centro de Proceso de Datos unificado, moderno, seguro, potente, escalable y sostenible, sustentado en modelos avanzados de nube híbrida, para dar respuesta a las cada vez mayores necesidades presentes y futuras de la Generalitat y

- Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA

⁴ Según consta en https://gobernanza.ccn-cert.cni.es/certificados, las entidades certificadas a 4/12/2023 son:

⁻ Agencia Tributaria Valenciana

⁻ Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)

⁻ Fundación para la Investigación del Hospital y Politécnico de La Fe de la CV



que permita, a su vez, implementar una fuerte economía de escala, centralizando los costes de las infraestructuras asociadas, y avanzar en la reducción del consumo de energía y las emisiones de CO₂."

En lo que respecta a las aplicaciones corporativas de gestión de contenido económico existen algunas de ellas con un elevado grado de obsolescencia que deberían modernizarse. Una dificultad en esta materia es la ausencia de un responsable funcional que dirija la transformación en algunas áreas de gestión transversales.

NEFIS

El Nuevo Sistema de Gestión Económico Financiero de la Generalitat Valenciana (NEFIS) tiene como objetivo principal dar soporte a la gestión económico-financiera de la Generalitat y sus organismos autónomos, así como al resto de organismos del sector público de la Comunitat Valenciana con un alcance más restringido.

NEFIS es la principal iniciativa enmarcada en el proceso de transformación digital que la Generalitat Valenciana está llevando a cabo para adaptarse a un entorno de administración electrónica avanzada.

La Generalitat ha planteado este proyecto con el fin de disponer de mejor información para la toma de decisiones y, con ello, conseguir una mayor eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

En línea con lo anterior, algunos de los objetivos principales de este proyecto son la centralización de los sistemas de información de las áreas económico-financieras y su integración bajo una misma plataforma, la implantación del concepto de dato único en lugar de un sistema fragmentado basado en silos de información aislados y la estandarización de los procedimientos de gestión económica actualmente heterogéneos en diversos aspectos.

NEFIS sustituirá diez aplicaciones utilizadas en la actualidad para la gestión económica de la Generalitat. La principal de ellas es la aplicación de gestión presupuestaria-contable CONTAG-SIP, una aplicación obsoleta que necesita su urgente sustitución. Además, el sistema NEFIS se integrará con 35 aplicaciones, lo que supone la práctica totalidad de las aplicaciones de gestión con contenido económico que soportan la operativa de la Generalitat.

En 2023 estuvo operativo el módulo de elaboración del presupuesto y el 1 de enero de 2024 debe entrar en funcionamiento el módulo de ejecución presupuestaria.



6. RESUMEN Y ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS SURGIDOS EN LA FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ENTIDADES

6.1. AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA

La Sindicatura de Comptes ha revisado los sistemas de información de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV o la Agencia) que dan soporte a la gestión de los ingresos tributarios del ejercicio 2022.

El trabajo realizado se ha centrado en el análisis del proceso de gestión de las **devoluciones de ingresos indebidos**, el cumplimiento de determinada normativa sobre la seguridad de la información, el seguimiento de las recomendaciones formuladas en nuestro informe de 2021 y el control formal de la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2022.

En el informe se destaca que:

- En 2022 se han resuelto favorablemente 14.020 expedientes de devolución de ingresos indebidos, que suponen reintegros por un importe global de 23,8 millones de euros, 22,1 millones de euros en concepto de devolución de ingresos indebidos y 1,7 millones en concepto de intereses de demora.
- El plazo medio de resolución de las devoluciones de ingresos indebidos contabilizadas durante 2022 es de 78 días, plazo razonable. No obstante, se han identificado casos en los que los plazos de gestión y fiscalización son significativamente altos.

La revisión del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información ha evidenciado el esfuerzo realizado por la Agencia en 2022 para mejorar el cumplimiento de la legalidad relacionada con la seguridad de la información, en particular el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y la normativa de protección de datos de carácter personal. No obstante, la ATV debe ampliar el alcance de sus medidas, e incluir la gestión del cumplimiento realizado por las oficinas liquidadoras.

Se han realizado avances en la implantación del expediente electrónico, para permitir la presentación telemática de reclamaciones económico-administrativas y el envío de los expedientes electrónicos al Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Respecto al **control formal de la rendición de cuentas**, la información de las cuentas anuales y su presentación son conformes con la normativa, pero no hemos dispuesto de los informes anuales previstos en el Plan Anual de Control Financiero⁵.

⁵ Los informes de la Intervención del Tesoro y de la Intervención Delegada de Castellón se han recibido tras finalizar el trabajo, en noviembre de 2023.



Entre las recomendaciones destacamos las siguientes:

- Impulsar el proyecto orientado a la definición de indicadores y alarmas para mejorar la eficacia y la eficiencia de los controles del procedimiento de gestión tributaria.
- Reforzar los controles orientados a la identificación de retrasos en la tramitación, para reducir los intereses de demora que debe satisfacer la Generalitat y el perjuicio ocasionado al contribuyente, implantando alertas orientadas a identificar expedientes pendientes de tramitar, o con plazos de gestión y fiscalización superiores a determinados umbrales y priorizando los de importes más elevados.
- Robustecer el marco de control aplicado sobre la presentación y pago de las autoliquidaciones y liquidaciones. Impulsar las iniciativas para la aprobación e implantación de los procedimientos de gestión que se están desarrollando en esta materia. Finalizar el proyecto que permite el análisis e incorporación diaria en TIRANT de los movimientos registrados en las cuentas operativas de recaudación.
- Impulsar los proyectos iniciados para eliminar los privilegios de total funcionalidad en TIRANT concedidos a personal dedicado a labores de desarrollo e implantar entornos de pruebas sin acceso a las bases de datos de producción.
- Mejorar la dotación en cuanto a recursos personales de la Agencia.

6.2. LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

La Sindicatura ha fiscalizado el cumplimiento de la legalidad vigente de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2022 por LABORA y ha realizado el control formal de las cuentas anuales del organismo correspondientes al ejercicio 2022.

Hemos revisado una muestra representativa de las subvenciones concedidas mediante el procedimiento excepcional de concesión directa y mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, y hemos puesto de manifiesto las conclusiones generales que a continuación se resumen.

Subvenciones por concesión directa

Con carácter general, los convenios y decretos que regulan las líneas de subvención revisadas no hacen referencia al plan de control aprobado por LABORA.

Empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad. Decreto 44/2022 del Consell

La regulación contenida en las bases reguladoras (decreto de concesión) relativa a la cuenta justificativa de ayuda salarial no se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado que considera que el informe del auditor sustituye a la memoria de actuaciones, cuando esta memoria debe presentarse en todo caso.



Ayudas para acciones de formación no formal en la Comunitat Valenciana (PRTR6). Decreto 137/2022 del Consell

- No se acreditan las razones por las cuales no se promovió la publicidad y la concurrencia.
- Los fundamentos de la selección de las entidades beneficiarias y de los importes asignados a cada una de ellas no quedan acreditados en el expediente,
- No se clarifica si la ejecución de las actividades subvencionadas se realiza por delegación o subcontratación ni cómo se determina el importe establecido en el correspondiente acuerdo de delegación o subcontratación.

Convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) para la coordinación de acciones de desarrollo local en la Comunitat Valenciana (PRTR)

- No consta la acreditación de que los procedimientos selectivos seguidos para la contratación de personal se hayan ajustado a los criterios de igualdad, mérito y capacidad y demás requisitos establecidos en la cláusula cuarta del convenio.
- El convenio no establece los criterios de imputación de los costes indirectos a la actividad subvencionada.
- No queda acreditada la comprobación por parte del órgano gestor de la declaración responsable de ausencia de duplicidad en la financiación del coste de la actividad subvencionada.

Convenio de colaboración con la Formación y la Asociación ALANNA, para el programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación

- En el expediente no consta el informe justificativo de la necesidad y oportunidad del convenio ni de los criterios de selección de la asociación beneficiaria ni de las mujeres incluidas en el programa de atención personalizada como destinatarias finales de la subvención.
- El convenio de colaboración carece de la regulación básica necesaria para su adecuado control y seguimiento.
- No se incluye el DACI de todas las personas intervinientes en el proceso.

⁶ Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la UE, fondos Next Generation EU.



Subvenciones mediante concurrencia competitiva

Hemos revisado, mediante muestra, las siguientes líneas de subvención, por programas:

- Fomento de Empleo: EMERGE, EXPLUS, EMPUJU y ECOGJU
- Fondos MRR PRTR: FDGIT, ILDELD y EPRIEX

Con **carácter general** los expedientes no incluyen aquellos documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la correspondiente resolución administrativa de concesión y cuya constancia documental en el expediente administrativo resulta necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales se dicta la correspondiente resolución administrativa.

Las actas formalizadas tras la evaluación de las solicitudes recibidas no contienen toda la información y antecedentes necesarios para motivar la propuesta de concesión, por lo que no quedan acreditados los fundamentos de la resolución de concesión.

EXPLUS y EMPUJU: La resolución de concesión de las ayudas a entidades públicas no indica, en ningún caso, la actividad a realizar por la entidad beneficiaria. Además, el régimen de justificación previsto en las bases reguladoras no se ajusta a las modalidades que establece la Ley General de Subvenciones.

EMERGE, EXPLUS y EMPUJU: Las bases reguladoras no establecen los criterios objetivos de otorgamiento y, en su caso, su ponderación, que establece la Ley 1/2015, sino una distribución de la dotación presupuestaria. Además, en los expedientes revisados no consta la acreditación de que las entidades locales beneficiarias se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes.

EXPLUS y EMPUJU: No consta la actividad concreta a realizar por la entidad local beneficiaria, ni el número de personas a contratar ni el grupo de cotización al que deben pertenecer, por lo que se desconoce si las contrataciones a efectuar obedecen a una necesidad concreta de la entidad local beneficiaria, a la ejecución de un determinado proyecto o bien a la realización de una actividad de interés público.

Recomendaciones

Entre las **recomendaciones** destacamos que los órganos responsables de LABORA, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos anteriormente, deben tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el Informe para mejorar la gestión de las subvenciones. Estas recomendaciones se agrupan de la siguiente forma: procedimiento de concesión; procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones; gestión de los expedientes, y otras recomendaciones de carácter general.



6.3. ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de auditoría del ejercicio 2022 de la gestión del canon de saneamiento de aguas residuales por parte de EPSAR, en el que destacan las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación.

EPSAR ha preparado las cuentas anuales del ejercicio 2022 sin ajustarse al Plan General de Contabilidad Pública. La normativa vigente permite que este plan no sea de aplicación a este tipo de entidades, siempre y cuando se justifique en sus cuentas anuales, circunstancia que no se ha producido, por lo que se considera que EPSAR debería promover cuantas acciones estén a su alcance para garantizar que sus operaciones económicas se registren de acuerdo con el citado plan.

Las cuentas anuales fueron aprobadas por el consejo de administración de EPSAR y presentadas en la Sindicatura de Comptes dentro del plazo legal previsto, aunque no se han presentado los informes de auditoría de la IGG.

Con relación a la fiscalización del canon de saneamiento, se ha puesto de manifiesto que, en la gestión del canon en 2022, EPSAR no dispone de información suficiente, ni tiene implementados mecanismos eficaces de control interno que permitan validar la integridad y fiabilidad de las cifras recibidas de las entidades suministradoras. Esta carencia ha supuesto una limitación al alcance, ante la imposibilidad de contrastar la facturación del canon mediante evidencia suficiente y adecuada, que permitiera alcanzar una seguridad razonable acerca de la integridad de la cifra de ingresos por recaudación del canon devengado de acuerdo con el consumo de agua. Esta limitación al alcance impide expresar una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad en la gestión del canon de saneamiento.

En el informe de fiscalización se recogen las siguientes recomendaciones:

- EPSAR debe implementar medidas de control orientadas a garantizar que el consumo de agua facilitado por las entidades suministradoras se ajuste al consumo real.
- Se recomienda ajustar el diseño de las aplicaciones informáticas, contable y de gestión del canon, para automatizar el registro contable de las operaciones y poder realizar, en todos los casos, el seguimiento de sus operaciones y una conciliación posterior.
- Es imprescindible que EPSAR disponga de los medios suficientes de inspección para verificar la información suministrada por los proveedores y garantizar la fiabilidad de los datos contables y de gestión.
- La gestión tributaria del canon de saneamiento corresponde a EPSAR, aunque se considera necesario que, de acuerdo con la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, se valore la posibilidad de que estas competencias sean asignadas a la ATV, al objeto de garantizar una gestión adecuada y eficiente.



6.4. INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría operativa de las subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), con el objeto de evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía la gestión de las subvenciones y ayudas concedidas por esta entidad.

Entre las conclusiones extraídas del trabajo realizado destacamos las siguientes:

- La actividad del IVACE relacionada con la concesión de las subvenciones fiscalizadas se ha realizado en base a una planificación previa, pero consideramos que presenta algunas debilidades en cuanto a la traslación de los retos estratégicos de la Generalitat y al sistema de seguimiento de resultados.
- Con carácter general para todas las líneas analizadas, los indicadores publicados y sus valores estimados para llevar a cabo la evaluación de la actividad subvencional no ofrecen la suficiente información como para evaluar si se han cumplido los objetivos planificados. Por este motivo, hemos estimado pertinente diseñar nuevos indicadores que, junto con la información que se nos ha aportado a lo largo de nuestro trabajo de campo, nos han permitido valorar positivamente los resultados alcanzados mediante las actuaciones de fomento llevadas a cabo por el IVACE.

Entre las **recomendaciones**, cabe citar que las evaluaciones de resultados e impactos de las ayudas constituyen un instrumento clave para controlar la coherencia entre los resultados y los objetivos propuestos, lo que permite asignar recursos de manera más eficaz y eficiente y reforzar la transparencia y la aceptación de los procesos de gestión. Los órganos concedentes deben comprometerse a realizar una evaluación *ex post* más ágil y completa de lo que lo ha sido hasta ahora, de tal forma que lo realizado constituya una lección de cara al futuro, en cuanto al diseño de programas de ayudas.

6.5. SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS, SA

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de auditoría de cumplimiento en materia de contratación y personal del ejercicio 2022 de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, SA (SGISE), en el que destacan las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación.

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2022 se han puesto de manifiesto diversos incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la **gestión de la contratación**, entre los que cabe destacar los siguientes:

- En las fases V y VI, vigentes en 2022 y revisadas, se está utilizando incorrectamente el encargo al medio propio del Estado, Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA), para nutrir de personal la estructura administrativa de SGISE, sin que dicho personal desempeñe funciones exclusivamente relacionadas con el encargo.



- SGISE ha licitado de manera generalizada durante 2022, como contratos menores, contratos que superan los umbrales máximos que se establecen en la normativa sobre contratos públicos.
- SGISE no ha remitido información contractual alguna a la Sindicatura de Comptes, por lo que respecta tanto a contratos menores como no menores, ni del ejercicio 2022 ni de ejercicios anteriores, lo cual supone un incumplimiento de la normativa vigente.

Como resultado de la **fiscalización de la gestión de personal**, durante el ejercicio 2022 se han puesto de manifiesto diversos incumplimientos significativos de la normativa aplicable, entre los que destacan los siguientes:

- No se tiene constancia de que la Dirección General de Presupuestos, dependiente de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, contestara la solicitud del importe de la masa salarial para el ejercicio 2022, que fue solicitado por SGISE, por lo que ha desarrollado su actividad sin contar con el preceptivo informe salarial favorable para su personal.
- Se tiene constancia de que SGISE cuenta con un informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en el que se le autoriza para realizar un máximo de 80 contratos temporales anuales, aunque se han formalizado 167 altas derivadas de bolsas de empleo en 2022. Se han detectado, asimismo, cuatro altas que se producen con anterioridad a la citada autorización.
- La inadecuada gestión de la bolsa de empleo temporal por SGISE ha determinado que su personal haya ido enlazando contratos temporales de forma continuada, lo que ha implicado que prácticamente la totalidad del personal laboral temporal de TRAGSA, que en abril de 2019 se incorporó a SGISE, haya conseguido desde su incorporación hasta la actualidad, mediante sentencia judicial, que se le reconozca la condición de personal fijo discontinuo de SGISE y pasar a formar parte de su plantilla.

En el informe de fiscalización se recogen, entre otras, las siguientes **recomendaciones**, con la finalidad de mejorar la gestión económico-financiera y de personal de SGISE:

- SGISE no debe prolongar en exceso el encargo ordenado a TRAGSA, ya que cuando finalice la fase VI de este habrán trascurrido 4 años y 8 meses, sin que SIGSE haya adoptado los medios para asumir las competencias del servicio de bomberos forestales desarrolladas por TRAGSA mediante el encargo, argumentando SGISE una serie de circunstancias para la prolongación del encargo que no se consideran justificadas.
- Se recomienda una reorganización y redimensionamiento suficiente del departamento de contratación, en el que es fundamental que se establezcan mecanismos de control interno, que permitan revisar la adecuación de los trámites realizados a la legalidad vigente y que eviten que se produzcan incorrecciones significativas y errores que no sean detectados por el personal del departamento.



- Pese a las dificultades que SGISE tiene para la contratación de personal, nunca debe utilizar el encargo a TRAGSA para cubrir sus déficits de personal en las distintas áreas administrativas de la Sociedad.
- SGISE debe reiterar las gestiones pendientes, con la finalidad de poder aplicar el primer convenio colectivo de SGISE, que unificaría a los distintos colectivos de la sociedad en un único convenio colectivo de referencia.
- SGISE debe continuar elaborando y aprobando procedimientos escritos para los distintos departamentos de la sociedad, con la finalidad de avanzar en el análisis de riesgos y mejorar su control interno.

6.6. CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de auditoría del ejercicio 2022 del cumplimiento de legalidad en materia de contratación del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en el que destacan las conclusiones y recomendaciones siguientes.

Las cuentas anuales del ejercicio 2022 fueron formuladas por el director gerente el día 24 de abril de 2023, fuera del plazo legal establecido, que es de tres meses desde el cierre del ejercicio. Estas cuentas han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno y remitidas a esta Sindicatura de Comptes junto con el informe de auditoría de las cuentas anuales de la IGG, dentro del plazo establecido, y, con posterioridad, se han presentado los informes de cumplimiento y operativa de la IGG.

Con relación a la **fiscalización de la contratación**, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable:

- El CHPC ha mantenido la práctica de ejercicios anteriores de adquirir bienes y servicios y pagarlos sin la tramitación previa de los preceptivos expedientes de contratación. Esta forma de proceder representa el 68% del importe total de contratos formalizados en el ejercicio 2022 y conculca gravemente los principios básicos que regulan la contratación pública.
- El procedimiento articulado para la declaración de ausencia de conflicto de intereses no es acorde con el que se establece en la normativa aplicable. Esta declaración solo está firmada por los integrantes de las mesas de contratación, pero no por todos los que intervienen en los procedimientos de licitación o pueden influir en los resultados.
- Las garantías definitivas de los contratos no se constituyen en la caja de depósitos de la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, sino que se entregan directamente al CHPC, en contra del procedimiento establecido en la normativa.
- El CHPC ha incumplido el plazo de pago previsto en el artículo 198.4 de la LCSP en un 60% de las facturas analizadas.



En el informe de fiscalización se recogen, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- En la redacción de los estatutos y acuerdos de delegación de competencias en materia de contratación se debe definir, de forma clara e inequívoca, la magnitud de referencia de las cuantías señaladas y, especialmente, concretar si vienen referidas al valor estimado del contrato, al presupuesto base de licitación o cualquier otro parámetro dirigido a cuantificar el valor económico del contrato.
- Los expedientes de los contratos basados en acuerdos marco deberían incorporar un informe jurídico que se pronuncie sobre la legalidad del procedimiento a adoptar y el resto de los extremos a considerar en la selección del contratista.
- En los contratos de servicios el informe de insuficiencia de medios debería ser más concreto y preciso, prescindiendo de incluir párrafos estándar, que pueden utilizarse para la licitación de cualquier tipo de contratos de servicios.
- En los contratos de elevada cuantía, como los sujetos a regulación armonizada, los informes de valoración de las ofertas sometidas a juicios de valor deberían ser suscritos, siempre que sea posible, por al menos dos técnicos, con el fin de garantizar, en mayor medida, la independencia y neutralidad en las valoraciones.
- En el momento de ejecución de los contratos, el CHPC debe garantizar que en las facturas se indique la identidad de las personas que firman su conformidad, al tiempo que se exprese la fecha de la firma.
- Los órganos responsables del CHPC deben promover todas las actuaciones que estén a su alcance, incluida la firma de un compromiso o calendario de actuaciones, tendentes a alcanzar lo antes posible la convergencia o la incorporación completa del CHPC a los sistemas de información corporativos de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat, lo cual permitiría dotar de mayor eficacia a los procedimientos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos disponibles.

7. LAS CORTS Y LAS OTRAS INSTITUCIONES ESTATUTARIAS DE LA GENERALITAT

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana señala que, además de las Corts, forman parte también de la Generalitat las siguientes instituciones: la Sindicatura de Comptes, el Síndic de Greuges, el Consell Valencià de Cultura, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Consell Jurídic Consultiu y el Comité Econòmic i Social.

Todas estas instituciones, sin perjuicio de la autonomía y peculiaridades de su funcionamiento, se integran presupuestariamente en la Cuenta de la Administración de la Generalitat, en la que tienen asignada una sección diferenciada. En ella están contabilizados como obligaciones la práctica totalidad de los créditos definitivos, independientemente de la ejecución de los presupuestos de gastos en las contabilidades individuales de cada una



de estas entidades. Los pagos representan las transferencias dinerarias realizadas a estas instituciones.

El ejercicio 2022 es el primero en el que el Síndic de Greuges aparece como sección diferenciada de la Cuenta de la Administración, ya que hasta este momento se incluía en la de las Corts.

Debido a su especial estatus, estos entes llevan contabilidades separadas, en las que se recogen las respectivas operaciones económicas y presupuestarias.

Cuadro 6. Fechas de aprobación y remisión de las cuentas de 2022

						Acadèmia	
	Las Corts	Sindicatura de Comptes	Síndic de Greuges	Consell Valencià de Cultura	Consell Jurídic Consultiu	Valenciana de la Llengua	Comité Econòmic i Social
	Las Corts	de Comptes	Greuges	Cultula	Consultiu	Liengua	Social
Aprobación	05/12/2023	19/06/2023	07/03/2023	26/06/2023	10/05/2023	28/04/2023	22/03/2023
Remisión a Sindicatura	15/12/2023		16/03/2023	29/06/2023	29/05/2023	26/06/2023	05/04/2023

La Sindicatura de Comptes, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, presentó sus cuentas anuales de 2022 a las Corts el 29 de junio de 2023, junto con el informe de fiscalización realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón. También fueron publicadas en la sede electrónica de la Sindicatura y en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes* el 5 de julio de 2023.

La Mesa de las Corts, por circunstancias sobrevenidas, el día 20 de junio de 2023 adoptó el acuerdo de ampliar el plazo de elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022. La Cuenta General, aprobada per la Mesa el 5 de diciembre, se ha rendido a la Sindicatura el 15 de diciembre de 2023.

En el ejercicio 2023 se ha finalizado el trabajo de auditoría de las cuentas de las Corts relativas al ejercicio 2021, cuyo informe, aprobado el 1 de febrero de 2023, está publicado en nuestra página web. La auditoría de las cuentas del ejercicio 2022 está en elaboración a la fecha de emisión del presente informe.

En el ejercicio 2019, las Corts, el Síndic de Greuges, el Consejo Económico y Social y la Sindicatura de Comptes siguieron la senda de la Generalitat y adoptaron el Plan General de Contabilidad Pública estatal. En 2020 lo hizo el Consell Valencià de Cultura y en 2021 el Consell Jurídic Consultiu.

Con relación a la normativa aplicable a la Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL), las cuentas anuales rendidas a la Sindicatura de Comptes, coincidentes con las publicadas por la entidad en su portal de transparencia, se han elaborado de conformidad con el derogado, mediante la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, y omiten el estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo, documentos que además requieren las bases de ejecución presupuestaria de la AVL.



Se recomienda que la Acadèmia Valenciana de la Llengua adapte su contabilidad al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/2010, de 13 de abril.

8. OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

No están incluidas en la cuenta general de la Generalitat del ejercicio 2022 las cuentas anuales de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF), la cual se menciona en el artículo 2.8 de la LPGV2022, entre las entidades del sector público no adscritas a la Administración del Consell.

En la medida en que la AVAF es una entidad de derecho público de la Generalitat, aunque no esté adscrita al Consell, se ha realizado un control formal de sus cuentas anuales.

En el artículo 30.6 de la ley de creación de la AVAF se dispone que la contabilidad de la Agencia está sujeta a los principios de contabilidad pública y al sistema de autorización, disposición, obligación y pago para asegurar el control presupuestario, por lo que formula sus cuentas anuales de acuerdo con el PGCP.

En el citado precepto legal se indica, asimismo, que la AVAF está sujeta a la Intervención de las Corts, en la forma que se determine, y justificará su gestión, anualmente, a la Sindicatura de Comptes.

En cumplimiento de esta obligación, la AVAF presentó sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes el 29 de junio de 2023.

9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El artículo 12 de la Ley de Sindicatura de Comptes establece que:

"Uno. En el ejercicio de su función fiscalizadora la Sindicatura de Comptes propondrá las medidas que considere deben de adoptarse para la mejor gestión económico-administrativa del sector público valenciano, así como aquellas más idóneas para lograr un más eficaz control de dicho sector.

Dos. La Sindicatura de Comptes comunicará, a los organismos controlados y al representante legal del órgano, entidad o empresa requerida, el resultado del mismo, estando estos obligados dentro de los plazos concedidos a responder, poniendo en conocimiento de la Sindicatura de Comptes las medidas adoptadas.

Tres. La Sindicatura de Comptes informará a las Corts del grado de cumplimiento de sus obligaciones de control y de las recomendaciones efectuadas a los organismos y entes controlados, de acuerdo con el programa anual de actuación."

En cumplimiento de esta disposición y como una parte importante del trabajo efectuado, los informes de la Sindicatura incluyen un apartado en el que se recogen las recomendaciones consideradas más relevantes para mejorar determinados aspectos



procedimentales, de la gestión o de los sistemas de control interno, que han surgido en la realización de las distintas fiscalizaciones.

En el curso de los trabajos se ha solicitado a los responsables de los distintos entes fiscalizados que informaran de las medidas correctoras adoptadas para subsanar las deficiencias señaladas en los informes de fiscalización del ejercicio anterior y aplicar las recomendaciones efectuadas. Además, se ha efectuado el seguimiento de las recomendaciones de otros informes emitidos por la Sindicatura y el resultado se ha incluido junto a los informes de control formal de los distintos volúmenes que componen este informe.

10. INVENTARIO DE LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO VALENCIANO SUJETOS A RENDICIÓN DE CUENTAS (INVENS)

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 6/1985, de Sindicatura de Comptes, según la redacción dada por la Ley 16/2017, corresponde a esta institución el examen y fiscalización de las cuentas del sector público valenciano, que también incluye las cuentas de determinadas entidades de nivel autonómico que, aunque no las integran actualmente en la Cuenta General de la Generalitat, deben rendirlas ante la Sindicatura de Comptes, tal como ordena el artículo 10.2 de su ley reguladora.

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior (RRI)⁷, la Sindicatura de Comptes mantendrá un **inventario de los entes del sector público valenciano sujetos a rendición de cuentas (INVENS)**, y por tanto susceptibles de ser fiscalizados. Dicho inventario **es público a través de la sede electrónica de la Sindicatura** y servirá como base para seleccionar los entes a auditar, convirtiéndose en un factor relevante a tener en cuenta durante la planificación estratégica, plurianual y anual.

El INVENS fue autorizado y publicado mediante la Resolución del síndic major número 64, de 9 de abril de 2019 (*DOGV* número 8528, de 12 de abril de 2019), y se actualiza periódicamente. Su última actualización data de 30 de noviembre de 2023, resultando que los entes del nivel autonómico cuyas cuentas no están integradas ni acompañan a la cuenta general de la Administración de la Generalitat son los siguientes, sin considerar las entidades estatutarias y las cámaras de comercio:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V5
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 4, Área de Gestión V3

⁷ Resolución de 23 de mayo de 2018, del síndic major, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (*DOGV* núm. 8308, de 01/06/2018).



- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V4
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 2, Área de Gestión C2
- Entidad Urbanística de Conservación del Parque Logístico de Valencia (PLV)
- Fundación para el Desarrollo y la Innovación de la Comunitat Valenciana
- Fundació Càtedra Enric Soler i Godes
- Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe
- Fundación para el Desarrollo del Cono Sur, Fundación de la Comunitat Valenciana
- Fundación Cultural de la Comunidad Valenciana Miguel Hernández
- Academia de la Música Valenciana
- Acadèmia Valenciana de l'Audiovisual
- Asociación RUVID (Red de Universidades Valencianas para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación)
- Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana
- Consell Valencià de la Joventut
- Inndromeda: Alianza en Tecnologías Habilitadoras para el sistema productivo de la Comunitat Valenciana y su sector público
- Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de València
- Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT)
- Escola de Potsgrau i Xarxa de Centres d'Investigació en Intel·ligència Artificial, Fundació de la Comunitat Valenciana
- Institución Ferial Alicantina (IFA)
- Feria Muestrario Internacional de València
- Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (AFIN-SGR)



A fecha de emisión del presente informe, no han rendido las cuentas del ejercicio 2022 a la Sindicatura de Comptes las siguientes entidades:

- Inndromeda: Alianza en Tecnologías Habilitadoras para el sistema productivo de la Comunitat Valenciana y su sector público.
- Escola de Postgrau i Xarxa de Centres d'Investigació en Intel·ligència Artificial, Fundació de la Comunitat Valenciana
- Fundació Càtedra Enric Soler i Godes
- Fundación para el Desarrollo del Cono Sur, Fundación de la Comunitat Valenciana
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 4, Área de Gestión V3
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V5

Asimismo, en el INVENS figuran los siguientes entes del nivel autonómico sin actividad, cuyas cuentas, de ser formuladas, se integrarían o acompañarían a la cuenta general de la Administración de la Generalitat:

- Escola Valenciana d'Administració Pública (EVAP)
- Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana
- Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas
- Agencia Valenciana de Información y Control Alimentarios
- Agencia Valenciana de Residuos y Economía Circular
- Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017. Vuelta al Mundo a Vela

11. ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente informe sobre la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2022 tiene la siguiente estructura:

- El volumen I contiene la introducción general, los informes de fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat y el resumen general de las conclusiones.
- El volumen II contiene los informes de fiscalización de los organismos autónomos de la Generalitat.



- El volumen III contiene los informes de fiscalización de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat.
- El volumen IV contiene el informe de fiscalización de las fundaciones del sector público de la Generalitat.
- El volumen V contiene los informes de fiscalización de los consorcios adscritos a la Generalitat.

Conforme a lo acordado por el Consell de la Sindicatura, se presenta este informe, junto con la documentación y cuentas rendidas por las distintas entidades, para su fiscalización y las alegaciones de los cuentadantes e informes sobre estas.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2023 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 13 de diciembre de 2023, aprobó el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2022, del cual forma parte este volumen.

Documento bajo custodia en Sede Electrónica



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

VOLUMEN I. Introducción general, resulmen conclusiones, informes Admón_2022_cas - SEFYCU 4698451

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:

https://sindicom.sedipualba.es/

Código Seguro de Verificación (CSV):

KUAC JQZ4 2TRD 9WRH RR9D

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo Síndic Major Firma electrónica - ACCV - 21/12/2023 12:58 VICENT CUCARELLA TORMO